

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS ...	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto aprobatorio del pliego de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de víveres para los corrigendos en la Prisión de Ocaña y su enfermería.
Real orden referente á las operaciones que han de practicarse en los Registros de la propiedad en los casos de agrupación y segregación de fincas.
Escalañón de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal (continuación).

Ministerio de la Guerra:

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles. — Relación de las vacantes de destinos civiles que corresponden á sargentos y demás clases de tropa licenciados del Ejército.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía. — Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real orden ampliando la habilitación de la Aduana de Behobia para el despacho de cueros sin curtir y cortezas curtientes.
Otra declarando que el tipo medio del cambio durante la segunda quincena del mes de Abril último ha sido el de 36'16 por 100.
Dirección general de Contribuciones. — Nombrando Portero de la Administración de Contribuciones de la provincia de Santander á D. Baltasar Fariñas.
Dirección general de la Deuda pública. — Llamamiento de pago de los valores que se expresan.
Anunciando haber sido declarada desierta la subasta para la adquisición y amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.
Dirección general de Aduanas. — Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados por las Aduanas durante el mes de Marzo último.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden adjudicando el servicio de composición, tirada, cierre, reparto y venta de la GACETA DE MADRID, ó impresión y venta de la Guía oficial, á D. Angel Menéndez y Morales.
Otra disponiendo la forma en que han de incorporarse á prestar sus servicios los prófugos acogidos á los beneficios de los Reales decretos de indulto de 20 y 26 de Junio último.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Conservatorio de Música y Declamación. — Convocatoria á exámenes de alumnos de enseñanza no oficial.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden confirmando la de 18 de Enero de 1902, por la que se otorga la ocupación de parte de la zona marítima terrestre del puerto de La Luz (Canarias).

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Cuenca. — Subastas de acopios para conservación de carreteras.
Gobierno civil de la provincia de Murcia. — Convocando á junta general á los mineros interesados en el desagüe de la zona del Beal.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid. — Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.
Concurso para presentación de proposiciones de arriendo de un local con destino á la instalación de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista.
Abriendo información pública sobre dos proyectos de tranvías en esta Corte.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el pliego de condiciones para contratar en pública subasta, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los corrigendos en la Prisión de Ocaña y su enfermería, pudiendo delegar el Ministro de Gracia y Justicia todo lo relativo á este servicio en el Director general de Prisiones.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general, á fin de acordar lo procedente para suplir el vacío de la actual legislación respecto á las operaciones que han de practicarse en los Registros de la propiedad en los casos de agrupación y segregación de fincas, cuando aquéllas se verifiquen para el efecto de constituir sobre las mismas hipoteca ó algún otro derecho real, y honorarios que por dichas operaciones han de percibir los Registradores:

Vistos el art. 24 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, la orden de 30 de Octubre de 1871 y las resoluciones de 8 de Octubre de 1880 y 20 de Noviembre de 1884:

Considerando que, si con arreglo á la citada orden de 30 de Octubre de 1871, cuando en un mismo título se comprendan dos ó más derechos reales relativos á una sola finca no hay necesidad de hacer más de una inscripción, debiendo solamente consignarse en inscripciones separadas aquellos derechos que aparezcan de títulos diversos, con tanta ó más razón debe consignarse en una sola inscripción la agrupación ó segregación de fincas cuando en el mismo título en que manifiesta el dueño su voluntad de hacer la segregación ó agrupación se constituya algún derecho real:

Considerando que inspirándose en ese criterio se declaró en la resolución de 8 de Octubre de 1880, recaída

en un caso análogo, que podía extenderse como inscripción primera la de hipoteca, expresando en ella las circunstancias esenciales de la adquisición del propietario, tomándolas de la anterior inscripción de dominio:

Considerando que si bien la resolución de 20 de Noviembre de 1884 declara que no hay inconveniente en que constando en una escritura de constitución de hipoteca la solemne voluntad del dueño de dos ó más fincas contiguas de formar una sola, se haga primero una inscripción de dominio y á continuación se inscriba la hipoteca, no prohíbe que se hagan constar en una sola inscripción la agrupación ó segregación de fincas y la constitución de hipoteca ó de cualquier otro derecho real sobre las mismas:

Considerando que si en el caso de solicitarse la inscripción de una escritura, en virtud de la que se transmite el dominio de una finca segregada de otra ó de varias agrupadas y se constituye hipoteca sobre la misma, sólo se haría una inscripción comprensiva de la transmisión del dominio y de la constitución de la hipoteca, no hay razón para que cuando no se transmite el dominio, sino sólo se constituya un derecho real, se practiquen dos inscripciones:

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer, con carácter general, que cuando se presente en los Registros un título en el cual se forme una finca de dos ó más, ó se segregue parte de alguna y se constituya algún derecho real sobre la nueva finca, se haga una sola inscripción, comprensiva de la finca agrupada ó segregada y de la hipoteca ó derecho real que se constituya sobre la misma, con arreglo á los modelos adjuntos, devengándose sólo los honorarios correspondientes al derecho real que se inscriba, con sujeción al número 7.º del Arancel.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Modelos á que se refiere la anterior Real orden.

1.º

De inscripción de nueva finca formada por agrupación de varias, y de la hipoteca ó otro derecho real que sobre ella se constituya, cuando ambos actos constan de un mismo documento.

FINCA NÚM.

Inscripción primera. — Rústica. — (Descripción de la nueva finca), (valor si constare). Esta finca se forma por agrupación de las siguientes:

Primera. La inscrita bajo el núm., al folio del tomo de este Ayuntamiento; inscripción (de dominio ó posesión).

Segunda. La inscrita bajo el núm. etc.

Tercera. La inscrita bajo el núm., etc.

Cuarta. La inscrita con el núm., etc.

Sobre la finca primera existe un censo de á favor de, según resulta de su inscripción; y sobre la cuarta una hipoteca á favor de por, según consta de su inscripción

Sobre las otras dos fincas que se agrupan no aparece gravamen alguno

D. A. (circunstancias personales) adquirió la finca primera por compra á D., la segunda por lega-

do que le hizo D., y la tercera y cuarta por herencia de su padre D. según consta de las inscripciones primeramente citadas, y siendo todas esas fincas colindantes entre sí (ó formando con cuerpo de bienes, expresando el fundamento de la agrupación), manifiesta su voluntad de agruparlas formando la descrita bajo el presente número, para que se inscriba así á su nombre, y constituya sobre ella hipoteca en favor de D. B. (circunstancias personales) en garantía de (todo lo referente á la hipoteca y condiciones de la misma que deban hacerse constar en la inscripción)....

En su virtud, se inscribe á favor de D. A. (el dominio ó posesión) de esta nueva finca, tal como queda descrita, y á favor de D. B. el derecho de hipoteca que adquiere sobre la misma.

Todo lo referido consta del Registro y de la escritura....

NOTA. Cuando las fincas agrupadas estén inscritas unas en dominio y otras en posesión, el acta de inscripción se hará en la siguiente forma:

«En su virtud, se inscribe á favor de D. A. esta nueva finca tal como queda descrita, y á favor de Don B. el derecho de hipoteca que adquiere sobre la misma, sin perjuicio de tercero de mejor derecho en cuanto á las fincas agrupadas (segunda y cuarta ó las que sean), que vienen inscritas por posesión.»

2.º

De inscripción de nueva finca formada por segregación, y de la hipoteca ó derecho real que sobre ella se constituya, cuando ambos actos constan de un mismo documento.

FINCA NÚM.

Inscripción primera.—Rústica.—(Descripción de la nueva finca), (valor si constare).—Es parte que se segrega de la inscrita (en dominio ó posesión) bajo el núm., al folio del tomo de este Ayuntamiento, inscripción, sobre la cual existen los gravámenes siguientes:

Una hipoteca á favor de D., por, según resulta de la inscripción de dicha finca.

Un censo de á favor de, mencionado en su inscripción, etc.

D. A. (circunstancias personales), adquirió aquella finca por compra á D., según resulta de la citada inscripción, y de ella segrega la del presente número para formar nueva finca, solicitando se inscriba como tal; y constituye hipoteca sobre ésta en favor de D. B. (circunstancias personales), en garantía de (todo lo referente á la hipoteca y condiciones de la misma que sean pertinentes).

En su virtud, se inscribe á favor de D. A. (el dominio ó posesión) de esta nueva finca, tal como queda descrita, y á favor de D. B. su derecho de hipoteca sobre la misma.

Todo lo referido consta del Registro y de la escritura....

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por varios industriales de la villa de Irún, solicitando se habilite la Aduana de Behobia para el adeudo de pieles en bruto y cortezas de árbol procedentes de localidades francesas próximas á la frontera:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones llamadas á ser oídas, en virtud de lo preceptuado en el art. 3.º de las Ordenanzas de Aduanas:

Resultando que la falta de habilitación de la Aduana de Behobia para las importaciones de referencia, obliga al transporte de dichas mercancías en busca de la línea del ferrocarril que conduce á Irún, con lo que el valor del género resulta cargado con los enormes gastos que origina el transporte en carros á largas distancias, duplicándose además los de carga y descarga:

Considerando que dada la escasa importancia de los derechos arancelarios de las precitadas mercancías, no es de temer que los intereses de la Hacienda sufran menoscabo alguno, y en cambio se prosperarán los particulares de los fabricantes recurrentes al facilitar el desarrollo de su industria;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y accediendo á lo solicitado, ha tenido á bien disponer que se amplíe la actual habilitación de la Aduana de Behobia para el despacho de cueros sin curtir y cortezas curtientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1903.

R. SAN PEDRO

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero del año próximo pasado;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la segunda quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 36'16 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 27 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la primera quincena del mes de Mayo próximo venidero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1903.

R. SAN PEDRO

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente del concurso para la adjudicación de la administración, composición, tirada, cierre y reparto de la GACETA DE MADRID, é impresión y venta de la *Guía oficial de España*, dicho alto Cuerpo, con fecha 22 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente relativo al concurso para la adjudicación de la administración, composición, tirada, cierre y reparto de la GACETA DE MADRID, y *Guía oficial de España*.

Resulta de los antecedentes, que según el Real decreto de 22 de Enero último, dicho concurso se ha de ajustar á las siguientes condiciones:

«Primera. El concurso se celebrará en Madrid ante Notario público el día 1.º de Abril próximo venidero.

Segunda. El concurso versará exclusivamente sobre la cantidad ó canon líquido que el contratista haya de entregar anualmente al Estado. Esta cantidad no bajará en ningún caso de 250.000 pesetas. La duración del contrato se fija en diez años improrrogables.

Tercera. El expediente de concurso se instruirá por la Subsecretaría de Gobernación, y en ella se verificará también el acto. Al efecto, á las doce en punto del día señalado, y ante el Subsecretario, á quien acompañarán el Interventor de la Ordenación general de pagos y el Jefe de la Administración de la GACETA, se presentarán las proposiciones de los licitadores, y acto continuo se declarará cerrado el concurso, procediendo el Notario á la lectura de las proposiciones presentadas y resguardos que las acompañen, y seguidamente levantará acta notarial, que suscribirán el Presidente y los autores de las proposiciones presentadas; y

Cuarta. El Ministro, oyendo al Consejo de Estado en pleno, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, adjudicará el servicio indicado al autor de la proposición que considere más ventajosa para los intereses generales del Estado. La resolución se publicará en la GACETA DE MADRID, acompañada del acta del concurso (artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto).»

Con arreglo al anterior pliego de condiciones se constituyó la Junta del concurso en la Subsecretaría de ese Ministerio el día y á la hora señalada, y con la asistencia de las personas á que en el Real decreto se aludía.

Seguidamente se presentaron las proposiciones, y acto continuo el Presidente, después de preguntar por tres veces si había alguna otra proposición, declaró cerrado el concurso, procediendo el Notario á la lectura de las proposiciones y resguardos que las acompañaban.

Del acta notarial, al efecto levantada, resulta que se presentaron las siguientes proposiciones:

Primera. D. Luis Aguado y Castellanos se compromete á realizar los servicios de que se trata en la imprenta y casa de su propiedad, calle de Pontejos, número 8, por la cantidad de 370.000 pesetas. Acompañó tres resguardos de la Tesorería Central de la Caja general de Depósitos, números 213.853 al 55 de entrada, y 51.331 al 33 de registro.

Segunda. D. Juan González Pintado y D. Marcelino Giral y Corral, en nombre y representación de la Sociedad «J. Sastre y Compañía», como socios de la misma, cuya escritura de constitución acompañan, se comprometen á tomar á su cargo dicho servicio por el canon fijo para el Estado de 283.323 pesetas 50 céntimos. Acompañan un resguardo de dicha Tesorería, número 311.093 de entrada, y 125.947 de registro.

Tercera. D. Pablo García Ceniceros se compromete á tomar á su cargo dichos servicios por el término de diez años y por la cantidad anual de 466.000 pesetas. Como garantía acompaña resguardos de la Caja general de Depósitos números 213.836 y 213.846 de entrada, y 51.323 y 325 de registro.

Cuarta. D. José Casamajó Giral se compromete á realizar dicho servicio satisfaciendo al Estado la cantidad anual de 319.000 pesetas por el término de diez años. Acompaña dos resguardos de la indicada Tesorería, números 213.147 y 829 de entrada, y 51.175 y 322 de registro.

Quinta. D. Mariano Mardomingo y Escudero y Don Manuel Pérez Calvo ofrecen por canon anual 444.444 pesetas. Acompañan cuatro resguardos de la Tesorería expresada, números 213.845 y 47 al 49 de entrada, y 51.324 y 326 al 328 de registro.

Sexta. D. Angel Menéndez y Morales ofrece como canon anual por los referidos servicios 471.001 pesetas. Acompaña dos resguardos de la Tesorería, números 311.098 y 213.850 de entrada, y 125.948 y 51.329 de registro.

Séptima. D. Juan Muñoz Hortelano ofrece de canon anual 324.324 pesetas. Acompaña dos resguardos, números 213.846 y 311.111 de entrada, y 51.334 y 125.951 de registro.

Octava. D. Juan Wesolowski y Revuelto ofrece 380.000 pesetas, que anualmente se obliga á entregar al Estado. Acompaña un resguardo de la Tesorería, número 311.102 de entrada y 125.950 de registro; y

Novena. D. Ricardo Fernández de Rojas ofrece 280.001 pesetas. Acompaña un resguardo de la Tesorería expresada, núm. 213.823 de entrada y 51.321 de registro.

D. Manuel Becerra, presente en el momento de abrirse el concurso, y que no fué proponente en el mismo, hizo constar su protesta porque, á su juicio, el acto comenzaba á las doce y dos minutos, ó sea dos minutos después de la hora señalada.

D. Mariano Mardomingo presentó instancia, fecha 3 de los corrientes, exponiendo que en el primer concurso anulado fué su oferta considerada como la mejor, hasta el punto de ser requerido por si estaba dispuesto á dar principio en 1.º de Enero al servicio de que se trata y aumentar la fianza en 120.000 pesetas, en lugar de las 60.000 exigidas; que no obstante ser impresor, tuvo necesidad de preparar y adquirir materiales, que naturalmente, llevan consigo gastos de consideración; que, á fin de utilizar los materiales adquiridos, se presentó de nuevo á este concurso, y que su oferta excede considerablemente de toda otra hecha por industriales de igual profesión; pues si bien es cierto que resultan dos un poco mayores, son de proponentes que no ejercen la mencionada industria, por lo cual solicita de V. E. se le adjudique el concurso, en justa compensación á los gastos y compromisos contraídos.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. estima que de las proposiciones presentadas al concurso es la más ventajosa la de D. Angel Menéndez y Morales, por ser la más conveniente para los intereses del Estado, toda vez que es mayor el canon ofrecido, y además suficientes las garantías para el cumplimiento del contrato.

Con fecha 16 de los corrientes, el Sr. Menéndez y Morales presentó instancia á ese Ministerio, quien la remitió á este Consejo al siguiente día 17, manifestando que en el concurso para el servicio de la GACETA DE MADRID resultó ser el que presentó la proposición más favorable á los intereses del Estado, pues ofreció la cantidad anual de 471.001 pesetas; que el exponente es impresor en esta Corte, dueño de una de las imprentas más antiguas en ella establecidas, y como tal impresor viene pagando desde hace varios años la contribución correspondiente, según lo acredita con el recibo que acompaña á la instancia que pertenece á la antigua y conocida casa Menéndez y Cañedo, almacenistas de papel, también de esta capital, con domicilio en la calle de las Fuentes, núm. 10, y que ha constituido la fianza de 250.000 pesetas exigidas. Termina suplicando á V. E. se sirva adjudicarle dichos servicios á la mayor brevedad, á fin de que se le eviten los perjuicios que por el retraso pueden irrogarsele.

Dados estos antecedentes, el Consejo emitirá brevemente su dictamen.

En el adjunto expediente no se ha planteado cuestión alguna que afecte á la validez ó nulidad del concurso celebrado; pues si bien D. Manuel Becerra protestó porque empezaba dos minutos después de la hora señalada, no comprueba su afirmación; por el contrario, aparece destruida por el acta notarial de que se deja hecha referencia, en la que se consigna que el acto tuvo lugar á la hora señalada.

En el art. 3.º del citado Real decreto de 22 de Enero

último, además de señalarse diez años para la duración del contrato, y fijarse la cantidad de 250.000 pesetas como mínimo que el Estado había de percibir, se establece que el concurso «versará exclusivamente sobre la cantidad ó cañon líquido que el contratista haya de entregar anualmente al Estado».

En las demás disposiciones se fija el objeto del concurso y señalan los procedimientos y reglas según los cuales había de llevarse á cabo.

Con sujeción á estas prescripciones de índole objetiva, que fueron fielmente cumplidas, se celebró el concurso.

Se presentaron nueve proposiciones, de las cuales la más favorable para los intereses del Estado es la de D. Angel Menéndez y Morales, que ofreció 471.001 pesetas, siguiendo en importancia, dentro de las condiciones del concurso, las de D. Pablo García Ceniceros y D. Mariano Mardomingo y Escudero, que respectivamente ofrecieron 466.000 y 441.444 pesetas.

La diferencia entre la proposición del Sr. Menéndez y Morales y la de los Sres. García Ceniceros y Mardomingo Escudero, asciende, respectivamente, á 5.001 pesetas, que durante los diez años del concurso se eleva á 50.010 pesetas, y 26.557, que durante los diez años llega á 265.570 pesetas. Es, por tanto, la diferencia entre ellas tan excesiva, que no cabe duda alguna acerca de la proposición que, en beneficio de los intereses del Estado, debe ser preferida. Es la del Sr. Menéndez y Morales la que reúne mejores ventajas, y á él le corresponde la adjudicación.

Por lo que, á la solicitud del Sr. Mardomingo se refiere, este Consejo debe hacer constar que el reclamante trata de fundar su preferencia en el concurso, no por la mayor cantidad que se ofrezca, única condición que podía ser atendida, dados los términos exclusivos del Real decreto, sino en un supuesto derecho que pretende derivar del anterior concurso anulado, olvidando que de un acto nulo en su origen no pueden nacer derechos que implicarían la validez de lo que por ser nulo es como si no hubiera existido.

Con arreglo á las consideraciones expuestas, el Consejo, de acuerdo con la Subsecretaria del Ministerio del digno cargo de V. E., estima que procede, previo acuerdo del Consejo de Sres. Ministros, adjudicar el servicio de composición, tirada, cierre, reparto y venta de la GACETA DE MADRID, é impresión y venta de la *Guía oficial*, á D. Angel Menéndez y Morales, cuya proposición es la más ventajosa para los intereses del Estado.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1903.

A. MAURA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ACTA

del concurso celebrado en el Ministerio de la Gobernación para la administración, composición, tirada, reparto y cierre de la GACETA DE MADRID, é impresión y venta de la *Guía oficial*, expedida por D. Darío Bugallal y Araujo en 2 de Abril de 1903, que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 22 de Enero último.

En Madrid, á 1.º de Abril de 1903, yo, D. Darío Bugallal y Araujo, Notario de esta Corte, como sustituto y por imposibilidad de mi compañero D. Leopoldo Alvarez Bugallal, me constituí, previo el oportuno requerimiento, en la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación para autorizar el acta del concurso público para la adjudicación del servicio de composición, tirada, cierre, reparto y venta de la GACETA DE MADRID, é impresión y venta de la *Guía oficial de España*, durante el plazo de diez años improrrogables, bajo el tipo mínimo de 250.000 pesetas anuales, con sujeción al Real decreto y pliego de condiciones insertos en el núm. 23 de dicha GACETA, correspondiente al día 23 de Enero del año actual.

Dadas las doce horas se constituyó la Junta del concurso con el Ilmo. Sr. D. Ramón Fernández Hontoria, Conde de Torrelana, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, como Presidente; D. Ramón Gutiérrez de Aguilar, Interventor de la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, y D. Antonio Vázquez de Parga, Jefe Administrador de la GACETA.

Seguidamente se presentaron las proposiciones que luego se mencionarán, y acto continuo el Sr. Presidente, después de preguntar por tres veces si había alguna otra proposición, declaró cerrado el concurso, procediendo yo, el Notario, á la lectura de las aludidas proposiciones y resguardos que las acompañan, que dió el resultado siguiente:

Proposición primera.—D. Luis Aguado y Castellanos, con domicilio en la calle de Pontejos, núm. 8, con cédula personal que acompaña, se comprometió á realizar los servi-

cios de que se trata en la imprenta y casa de su propiedad, calle de Pontejos, núm. 8, por la cantidad de 370.000 pesetas.

Acompaña tres resguardos de la Tesorería Central de la Caja general de Depósitos, números 213.853 al 55 de entrada, y 51.331 al 33 de registro.

Proposición segunda.—D. Juan González Pintado y Don Marcelino Girard y Carrat, en nombre y representación de la Sociedad «J. Sastre y Compañía», domiciliada en la calle de Santa Catalina, núm. 3, como socios de la misma, cuya escritura de constitución acompaña, se comprometen á tomar á su cargo dicho servicio por el canon fijo para el Estado de 283.323 pesetas 50 céntimos.

Acompañan sus cédulas personales, un recibo de la contribución industrial correspondiente al primer trimestre de este año, y un resguardo de dicha Tesorería, núm. 311.093 de entrada, y 125.947 de registro.

Proposición tercera.—D. Pablo García Ceniceros, vecino de Córdoba, calle de la Puerta del Rincón, núm. 84, se compromete á tomar á su cargo dichos servicios por el término de diez años y por la cantidad anual de 466.000 pesetas.

Acompaña su cédula personal y dos resguardos de dicha Tesorería, números 213.836 y 846 de entrada, y 51.323 y 325 de registro.

Proposición cuarta.—D. José Casamajó Giralt, vecino de Barcelona, con establecimiento en la calle de Regomir, número 13, se compromete á realizar dicho servicio, satisfaciendo al Estado la cantidad anual de 319.000 pesetas, por el término de diez años.

Acompaña su cédula personal y dos resguardos de dicha Tesorería, números 213.147 y 829 de entrada, y 51.175 y 322 de registro.

Proposición quinta.—D. Mariano Mardomingo y Escudero, vecino de Madrid, calle de Silva, núm. 6, y D. Manuel Pérez Galvo, domiciliado en la plaza de los Ministerios, número 1, se comprometen á realizar dicho servicio, satisfaciendo al Estado por canon anual 444.444 pesetas.

Acompañan sus cédulas personales y cuatro resguardos de dicha Tesorería, números 213.845 y 47 al 49 de entrada, y 51.324 y 326 al 328 de registro.

Proposición sexta.—D. Angel Menéndez y Morales, domiciliado en la calle de Toledo, núm. 19, se compromete á tomar á su cargo los referidos servicios por la cantidad ó canon anual, que entregará al Estado, de 471.001 pesetas.

Acompaña su cédula personal y dos resguardos de dicha Tesorería, números 311.098 y 213.850 de entrada, y 125.948 y 51.329 de registro.

Proposición séptima.—D. Juan Muñoz Hortelano, domiciliado en la calle de Cádiz, núm. 7, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio mediante el canon anual de 324.324 pesetas.

Acompaña su cédula personal y dos resguardos de dicha Tesorería, números 213.856 y 311.111 de entrada y 51.334 y 125.951 de registro.

Proposición octava.—D. Juan Wesolowski y Revuelto, domiciliado en la calle del Barquillo, núm. 13 duplicado, se compromete á desempeñar dicho servicio por la cantidad de 380.000 pesetas, que actualmente se obliga á entregar al Estado.

Acompaña su cédula personal y un resguardo de dicha Tesorería, núm. 311.102 de entrada, y 125.950 de registro.

Proposición novena.—D. Ricardo Fernández de Rojas, domiciliado en la calle de Campomanes, núm. 9, se compromete á efectuar dichos servicios, abonando el canon anual de 280.001 pesetas.

Acompaña su cédula personal y un resguardo de dicha Tesorería, núm. 213.823 de entrada, y 51.325 de registro.

D. Manuel Becerra, presente en el momento de abrirse el concurso, y que no es ninguno de los nueve proponentes, hizo constar su protesta porque, á su juicio, el acto comenzaba á las doce y dos minutos, ó sea dos minutos después de la hora señalada.

Las cédulas personales les fueron devueltas á los respectivos interesados, y los demás documentos quedaron unidos al expediente.

Con lo cual el Sr. Presidente declaró terminado el acto.

Leída por mí en alta voz la presente acta, por haber renunciado á leerla por sí mismos los expresados señores, la firman y doy fe de todo su contenido, haciendo constar que los dos pliegos anteriores al presente son también de la clase 11.ª, números 1.192.964 y 5.—Ramón Fernández Hontoria.—Ramón Gutiérrez de Aguilar.—Antonio Vázquez de Parga.—Luis Aguado.—Juan González Pintado.—Marcelino Giralt.—Pablo García.—J. Casamajó.—Mariano Mardomingo.—Manuel Pérez.—Angel Menéndez.—Juan Muñoz.—Juan Wesolowski.—Ricardo Fernández de Rojas.—Signado.—Darío Bugallal.—Rubricado.

REAL ORDEN CIRCULAR

Los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 20 de Junio último previenen la forma y casos en que han de prestar sus servicios los prófugos y no alistados acogidos á los beneficios de la referida soberana disposición, y amparados en ella se incorporaron unos al reemplazo de 1902 para su ingreso en Caja, y otros han sido sorteados en el corriente de 1903; pero por dilaciones naturales cuando se trata de individuos que residen en países muy lejanos, quedan bastantes expedientes sin

resolver, ó cuya resolución se ha dictado después de incorporarse á filas los del reemplazo de 1902, y de hecho el sorteo de 1903, creando esto una situación verdaderamente anormal, puesto que si los ya sorteados en años anteriores se agregan á dicho reemplazo de 1902, sufriría nuevas alteraciones el cupo de éste; y en cuanto á los no sorteados, no pueden serlo sino por sorteo supletorio.

En su virtud, considerando que el espíritu de los referidos artículos 4.º y 5.º del mencionado Real decreto, no fué otro sino que el de que los prófugos indultados que ya tuviesen número ingresasen en Caja con los del reemplazo del año corriente (que entonces era el de 1902), y los no sorteados aun lo fuesen con los del más próximo:

Considerando que el Ministerio de la Guerra manifiesta su conformidad con lo expuesto, encareciendo además la necesidad de que, á partir del 15 de Julio próximo, no sufra alteración el cupo de las zonas de reclutamiento, á fin de evitar alternativas como las que hubo en el reemplazo de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los mozos de reemplazos anteriores al actual á quienes se haya concedido indulto con arreglo á los Reales decretos de 20 y 26 de Junio último ó otras disposiciones de igual carácter, y que debiendo incorporarse, con arreglo á lo que dispone la primera parte del art. 4.º del primero de dichos Reales decretos, á los del reemplazo de 1902 para el ingreso en Caja, no lo hubiesen efectuado por haberse resuelto sus instancias con posterioridad á la fecha del citado ingreso ó por cualquier otro motivo, se incorporarán con igual fin al de 1903, debiendo las Comisiones mixtas incluirlos, según lo que resulte de su clasificación, en las relaciones que, con arreglo al art. 140 de la ley, pasen en su día á las zonas militares.

2.º Los prófugos indultados que no hubiesen sufrido sorteo en el año de su reemplazo ni en el de 1903, así como los no alistados que hayan obtenido ó obtengan indulto de la penalidad del art. 31 de la ley, se sujetarán á un sorteo supletorio, el cual se verificará para todos ellos en cada provincia en la fecha que la Comisión mixta designe, pero antes precisamente del 31 de Mayo próximo, para lo cual, conociendo, como deben conocer, dichas Comisiones el número de expedientes que tengan en tramitación, calcularán el tiempo en que puedan ser resueltos y el que se necesite para que la clasificación de los mozos esté hecha antes del 15 de Julio.

3.º Si al practicarse el sorteo supletorio estuviesen aún en tramitación algunos expedientes de indulto de mozos que por ser no alistados ó pertenecer á los reemplazos de 1885 á 1896 inclusive no hubiesen sido sorteados, dispondrán las Comisiones mixtas que á los mismos se les incluya en el sorteo supletorio, sin perjuicio de anular después sus números si á ello hubiere lugar; ó de que los conserven para cubrir sus responsabilidades caso de denegarseles el indulto.

4.º En la clasificación y demás incidencias relativas á estos mozos se abreviarán todo lo posible los plazos y trámites, pudiendo entenderse entre sí las Autoridades civiles, militares y consulares que hayan de intervenir en ellos, sin acudir á la vía oficial de los respectivos Ministerios.

De Real orden lo digo á VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1903.

A. MAURA

Sres. Gobernadores civiles—Presidentes de las Comisiones mixtas de reclutamiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Vista la Real orden dictada por el ramo de Guerra aceptando, con ciertas condiciones que detalla, la concesión otorgada por análoga disposición de este departamento de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, fecha 18 de Enero de 1902, á D. Juan de León y Castillo para ocupar parte de la zona marítimo-terrestre del puerto de La Luz con la construcción de almacenes de mercancías y una porción de la zona del litoral con muelles embarcaderos para el servicio de aquéllos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por dicho ramo de Guerra, ha dispuesto confirmar de Real orden la indicada con-

cesión, que fué publicada en la GACETA de 25 de Enero del año 1902, declarando subsistentes las condiciones que en ella se consignan, á las que se adicionarán las siguientes:

a) La concesión de referencia se considera personal, sin que pueda, en caso alguno, enajenarse ni traspasarse, á menos de solicitar y conseguir nueva autorización.

b) Conviniendo para el servicio del ramo de Guerra el que exista por el litoral un paso de cuatro metros de ancho, por lo menos, con un muro de contención, es preciso que en la ejecución de las obras se retiren los almacenes y se construya aquél, ó que se conviertan en puertas de tres metros de luz, las dos ventanas laterales Norte y Sur, inmediatas á la fachada del litoral del almacén, con objeto de que siempre que los intereses de la defensa lo exijan, á juicio de la Autoridad militar, puedan tener paso franco por el interior de aquél las conducciones que sean necesarias, sin que esta condición pueda originar derecho á indemnización.

c) Esta concesión queda sujeta á todas las disposiciones militares que rigen actualmente y á las que en lo sucesivo puedan establecerse en las zonas de costas y fronteras; entendiéndose que si alguna vez forma parte el sitio concedido de la zona polémica de algún punto que se fortifique, el concesionario acepta la servidumbre sin derecho á reclamar indemnización.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1903.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 49—23 DE ABRIL DE 1903

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia.

Isle de Groix.—Modificación de la luz.

(Direction des Phares et Balises, 13 Marzo, 1903.)

Núm. 214, 1903.—Con fecha 8 de Marzo de 1903 se ha sustituido el quemador á incandescencia de gas del faro de Groix (Pen-Men), de 4 destellos blancos cada 25 segundos, por un quemador á incandescencia de vapor de petróleo.

Como consecuencia, la duración de los destellos es actualmente de 0,37 segundos y el período es el siguiente:

Destello, 0,37 segundos; eclipse, 2,75 segundos; destello, 0,37 segundos; eclipse, 2,75 segundos; destello, 0,37 segundos; eclipse, 2,75 segundos; destello, 0,37 segundos; eclipse, 15,27 segundos; total, 25 segundos.

La potencia luminosa de la luz modificada es de 20.000 bec. y Cárcels, y su alcance medio luminoso, 25 millas.

Cuaderno de faros, serie B, pág. 82.

Río Gironde.—Fondeo de la luz flotante del Grand Banc.

(Direction des Phares et Balises, 12 Marzo 1903.)

Núm. 215, 1903.—La luz flotante del Grand Banc, que no estaba en su fondeadero accidentalmente, ha vuelto á colocarse en él.

Situación aproximada de la luz flotante del Grand Banc: 45º 39' 49" N. por 4º 58' 13" E.

Cuaderno de faros, serie B, pág. 16.

MAR BALTICO

Sand.—Dinamarca.

Puerto de Copenhague.—Modificación del alumbrado.

(Avis aux Navigateurs, núm. 49/377. Paris, 1903.)

Núm. 216, 1903.—La luz de destellos verdes que provisionalmente se había encendido en el extremo del E. del nuevo rompeolas construido en el banco Stubban, á la entrada del puerto de Copenhague, se ha reemplazado por una boya luminosa pintada de rojo con luz verde de un eclipse cada 6 segundos (luz 5 segundos; eclipse, un segundo).

Esta boya está fondeada próximamente á 16 m. al E. del extremo E. del nuevo rompeolas.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 196.

Puerto franco de Copenhague.—Extinción de la luz. Traslación de la señal de nieblas.

(Avis aux Navigateurs, núm. 59/378. Paris, 1903.)

Núm. 217, 1903.—1.º La luz fija blanca del muelle del E. de la Aduana se ha apagado.

2.º La señal de niebla (triángulo) de luz fija verde del extremo SE. del rompeolas se ha trasladado á la luz anterior fija roja del martillo de la escollera del E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 198.

Kattegat.—Dinamarca.

Puerto de Aarhus.—Señal de niebla.

(Avis aux Navigateurs, núm. 59/376. Paris, 1903.)

Núm. 218, 1903.—Se ha instalado cerca de la luz anterior fija roja del muelle S. del puerto de Aarhus una bocina de niebla á mano, que emitirá en caso preciso 3 sonidos cada minuto.

Cuaderno de faros números 3-1.º, pág. 164.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

GRUPO 50.—25 DE ABRIL DE 1903.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Bahía interior de New York.—Boya en el fondeadero aguas abajo de la Cuarentena.

(Notice to Mariners, núm. 9/384. Washington, 1903.)

Núm. 219, 1903.—El día 23 de Febrero de 1903 se ha fondeado en 4,6 m. de agua una boya con asta, pintada á bandas horizontales rojas y negras, destinada á marcar un bajo situado en el fondeadero aguas abajo de la Cuarentena, y en las demoras siguientes: el faro de West Bank al N. 21º E.; el faro de Romer Shoal al N. 76º E.; el faro de Old Orchard Shoal al N. 75º W.

Carta núm. 587 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Río Jade.—Modificación de la luz de Vaseler Siel.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 11/559. Berlin, 1903.)

Núm. 220, 1903.—La luz de Vaseler Siel se ha modificado y se ve:

1.º Con 5 destellos blancos rápidos, seguidos de un eclipse de 8 segundos, entre sus direcciones N. 54º W. al N. 2º W.

Fija blanca entre sus direcciones N. 2º W. al N. 1º E., por el N. (3º) sector libre de peligros cerca del barco-faro del banco Genius hasta la rada de Wilhelmshaven.

2.º Con 2 destellos blancos rápidos, seguidos de un eclipse de 4 segundos, entre sus direcciones N. 1º E. al N. 54º E. (53º).

Fija blanca entre sus direcciones N. 54º E. al S. 54º E. por el E. (72º).

Oculto en el resto del horizonte.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 78.

MAR MEDITERRANEO

España.

Distrito de Rosas.—Almadraba.

Núm. 221, 1903.—Con fecha 13 de Abril de 1903 ha quedado terminado el calamanto de la almadraba Cañellas Mayores del distrito de Rosas.

Carta núm. 876 de la sección III.

Italia (costa W.)

Ceránias de Nápoles.—Extinción accidental de la luz de la boya luminosa de los Bajos Vivara.

(Aviso ai Naviganti, núm. 47/69. Genova, 1903.)

Núm. 222, 1903.—La luz fija roja de la boya luminosa que marcaba el extremo W. de los Bajos Vivara entre las islas Ischia y Procida, se ha apagado por haber sufrido averías.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 74.

Carta núm. 825 de la sección III.

Derelicto.

Núm. 223, 1903.—Un vapor ha visto en la travesía de Bona á Marsella, próximamente en 40º 4' N. por 12º 52' E., un barco de vela abandonado, que constituye un peligro para la navegación.

Se ha podido reconocer el barco, cuyo nombre es Syostjerne, de Scarpaborg; es una barca de hierro de 1.500 toneladas próximamente, pintada de gris, con falsa batería. Su palo mayor había desaparecido; el macho de trinquete con su ver-

ga y el mesana lo tenía en su sitio con algunos pedazos de vela.

Se pudo comprobar que no llevaba nadie á bordo. El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 33 premios mayores de los 1.650 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª serie.	2.ª serie.
3.241	100.000	Bilbao.	Sevilla.
23.426	40.000	Las Palmas.	Barcelona.
26.438	20.000	Pontevedra.	Madrid.
391	1.500	Barcelona.	Barcelona.
25.911	1.500	Segovia.	Madrid.
24.039	1.500	Barcelona.	Santander.
11.454	1.500	Granada.	Madrid.
30.369	1.500	Coruña.	Coruña.
28.816	1.500	Línea de la Conc.	Tarragona.
29.742	1.500	Barcelona.	Barcelona.
29.374	1.500	Badajoz.	Badajoz.
24.146	1.500	Granada.	Sevilla.
7.552	1.500	Madrid.	Madrid.
31.858	1.500	Valencia.	Valencia.
31.055	1.500	Pamplona.	Pamplona.
13.197	1.500	Igualada.	Cartagena.
25.698	1.500	Málaga.	Bilbao.
3.064	1.500	Barcelona.	Cádiz.
31.800	1.500	Valencia.	Valencia.
14.738	1.500	Barcelona.	Bilbao.
25.204	1.500	Idem.	Sevilla.
29.163	1.500	Alicante.	Alicante.
11.901	1.500	Madrid.	Madrid.
9.934	1.500	Barcelona.	Barcelona.
8.997	1.500	Badajoz.	Granada.
13.374	1.500	Barcelona.	Madrid.
24.138	1.500	Granada.	Sevilla.
13.171	1.500	Lérida.	Málaga.
14.564	1.500	Vall dolid.	Cartagena.
21.472	1.500	Barastro.	Vigo.
14.457	1.500	Madrid.	Barcelona.
27.274	1.500	Málaga.	Idem.
31.108	1.500	Oviedo.	Oviedo.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio 1.º—Juana González Pérez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Idem 2.º—Lorenza Palomo Moreno, del idem.

Idem 3.º—Sofía Moreno Domínguez, del idem.

Idem 4.º—Leocadia Martínez Granda, del idem.

Idem 5.º—Elisa Benita Vales Lamas, del idem.

HUÉRFANA

Doña Petra Labarta, hija de D. Mariano, patriota muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Mayo de 1903.

Ha de constar de 15.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 1.050.000 pesetas en 750 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	240.000
1	100.000
1	40.000
12	72.000
729	583.200
2 aproximaciones de 3.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero....	6.000
2 ídem de 2.500 ídem íd. para los del premio segundo.....	5.000
2 ídem de 1.900 ídem íd. para los del premio tercero.....	3.800
750	1.050.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 15.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en

la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 30 de Abril de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Contribuciones.

Existiendo vacante la plaza de Portero de la Administración de Contribuciones de la provincia de Santander, esta Dirección general ha acordado conferirla, con carácter de interino y sueldo anual de 750 pesetas, á D. Baltasar Farías; quedando cumplido el párrafo segundo del art. 6.º del Real decreto de 23 de Diciembre último.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91, párrafo tercero, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 30 de Abril de 1903.—El Director general, Cenón del Alisal.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen, á partir del 1.º de Mayo próximo, los pagos siguientes:

Pago de carpetas adicionales de intereses de cinco vencimientos, núm. 17.263.

Idem de resguardos de novenos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 14.866 á 14.868.

Idem de resguardos de residuos, facturas números 11.462 á 11.464.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos en señalamientos anteriores.

Madrid 30 de Abril de 1903.—El Director general, Miguel Monares.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del Personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Abril de 1903.—El Director general, Miguel Monares.

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Marzo último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

BUQUES			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tonelaje.	ó número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto.	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.	
Vapor	Aristea	983	1.º Octubre	Nicolaieff	Barcelona	2 Enero	2	2.306.760	2.291.250	2.249.497	Á granel.
Idem	Guasco	1.321	14 Enero	Theodosia	Idem	3 Febrero	144	1.625.755	1.625.755	1.605.209	Idem.
Idem	Entella	1.031	14 Febrero	Odesa	Idem	2 Marzo	292	143.281	143.281	138.405	Idem.
Idem	Oria	301	25 id.	Liverpool	Avilés	5 id.	12	101.500	101.500	101.422	>
Idem	Elvira	544	14 id.	Idem	Gijón	20 Febrero	24	100.000	100.000	100.000	>
Idem	Oria	301	25 id.	Idem	Idem	6 Marzo	29	104.425	104.425	104.425	>
								4.381.721	4.366.211	4.298.958	

CEBADA

Vapor	San José	583	19 Febrero	Marsella	Barcelona	20 Febrero	238	113.300	112.167	112.167	En 1.133 sacos.
Idem	Santa Ana	771	12 Marzo	Idem	Idem	13 Marzo	334	153.200	151.768	151.768	En 1.532 sacos.
Goleta	Juanita	93	24 Enero	Arrecife	Tarragona	2 id.	81	13.300	13.300	13.343	>
Vapor	Ciudad de Mahón	540	Núm. 21	Melilla	Málaga	26 Febrero	174	50	49	49	>
								279.850	277.284	277.327	

CENTENO—NO HUBO IMPORTACIÓN

MAIZ

Vapor	Bebv	1.406	24 Febrero	Noovorossik	Valencia	11 Marzo	252	2.031.250	2.031.250	2.026.426	>
Idem	Paulina	1.713	23 id.	Liverpool	Coruña	2 id.	64	49.500	49.500	49.500	>
Idem	Bastais	441	16 Marzo	Marsella	Palma	17 id.	26	800	800	792	En 8 sacos.
Idem	Clérvana	939	25 Febrero	Idem	Alicante	3 id.	115	11.000	10.890	10.890	>
Idem	Cabo S. Sebastián	952	7 Marzo	Idem	Idem	17 id.	137	1.000	990	990	>
Idem	Cabo Palos	1.230	18 id.	Idem	Idem	24 id.	149	1.000	990	990	>
Idem	Elvira	544	14 Febrero	Liverpool	Gijón	20 Febrero	24	32.965	32.965	33.000	>
Idem	Cabo S. Sebastián	952	7 Marzo	Idem	Cartagena	27 Marzo	140	1.000	990	990	En 10 sacos.
								2.128.715	2.128.375	2.123.578	

Madrid 26 de Abril de 1903.—El Director general, Juan B. Sitges.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

Conservatorio de Música y Declamación.

Secretaría.

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Se convoca por el presente anuncio á los que deseen dar validez académica en el Conservatorio á los estudios que tengan hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar presentándose á sufrir examen en los que tendrán lugar en el mes de Junio próximo.

Las instancias solicitando la matrícula y el examen como alumnos no oficiales, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Comisario Regio, y se presentarán en la oficina de esta Secretaría durante los días hábiles de la primera quincena del próximo mes de Mayo, desde las doce á las catorce; debiendo acompañarse la cédula personal y los documentos ó requisitos necesarios para la matrícula y el importe de los derechos correspondientes.

Estos derechos son: 5 pesetas por el examen de ingreso, que se abonarán en metálico, y 15 pesetas por derechos de matrícula de cada asignatura, en papel de pagos al Estado, y 5 en metálico por examen. Satisfarán además en metálico 2 pesetas y 50 céntimos por derechos de formación de cada

expediente de ingreso y de matrícula en asignatura, cualquiera que sea el número de éstas ó cursos de una asignatura que soliciten, y entregarán un timbre de 10 céntimos para cada papeleta de inscripción.

Para comodidad de los alumnos, se les facilitará gratuitamente en la portería de este establecimiento impresos con la fórmula á que deben ajustar las instancias, debiendo ser éstas escritas y firmadas de puño y letra de los propios interesados; quienes se presentarán acompañados de su padre, madre, tutor ó otra persona mayor de edad, con domicilio en Madrid; que firmará también la solicitud, en identificación del alumno, previa exhibición de su cédula personal.

Los que principien los estudios de cualquiera de las tres Secciones de enseñanza, Solfeo, Canto ó Declamación, deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se halla establecida, y después, guardando el orden de prelación, los de cada curso de las asignaturas cuyo estudio tratan de reválidar.

Para la admisión al examen de ingreso en Solfeo, se requiere á los alumnos de uno y otro sexo, haber cumplido la edad de nueve años.

Para el ingreso en Canto, se exige á las alumnas tener cumplidos quince años, y en cuanto á los alumnos, sólo podrán ingresar si tuviesen formada la voz.

Los aspirantes al ingreso de esta Sección, de uno y otro sexo, deberán tener aprobados el primero y segundo curso de la enseñanza de Solfeo.

Para el ingreso en Declamación, se requiere á las alumnas

haber cumplido la edad de quince años, y la de diez y seis á los alumnos.

Todos los aspirantes justificarán el requisito de la edad por medio de certificación del acta de su nacimiento del Registro civil, y acreditarán además con certificaciones en forma legal que poseen los conocimientos de la primera enseñanza y la circunstancia de hallarse vacunados.

Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial en el corriente curso que deseen dar validez á otros estudios que hayan hecho privadamente y examinarse como no oficiales en la convocatoria de Junio ó en la de Septiembre próximo, podrán efectuarlo, obteniendo previamente del Ilmo. Sr. Comisario Regio la admisión de sus renuncias de aquellas matrículas oficiales, que habrán de solicitar hasta el 15 de Mayo, y les será concedida con pérdida de todos los derechos inherentes á dichas matrículas, mediante informe de los respectivos Profesores, y no hallarse sujetos á responsabilidad académica.

Los alumnos que queden suspensos ó no se presenten al examen en el mes de Junio, podrán verificarlo en el de Septiembre con la misma papeleta, sin pago de nuevos derechos.

Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales, quedan sometidos á la Autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes, como si fuesen alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Comisario Regio se anuncia para general conocimiento.

Madrid 29 de Abril de 1903.—Sérvulo Calleja.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Escalafón general de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal, rectificado en 31 de Diciembre de 1902. (1)

Números del escalafón	NOMBRES	CARGO QUE DESEMPEÑAN Ó SU SITUACIÓN	FECHA del primer nombramiento en la categoría.			FECHA de la posesión en la categoría.			TIEMPO DE SERVICIO en la categoría.			OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	
			25	Sr. D. Estanislao Chaves y Fernández Villa	Magistrado de la Audiencia de la Coruña	14	Mayo	1886	1.º	Julio	1886	
26	Angelino Esteller y Palacio	Idem de la de Barcelona	21	Junio	1886	12	Julio	1886	15	8	4	
27	Carlos Toledano y Molleja	Idem de la de Sevilla	21	Junio	1886	17	Julio	1886	16	5	14	
28	Carlos Miguel Lizana y Sáez	Idem de la de Valencia	26	Junio	1886	23	Julio	1886	16	5	8	
29	Guillermo Marín y Villaverde	Idem id	3	Diciembre	1886	22	Diciembre	1886	16	5	9	
30	Manuel Ruiz de Obregón y Reina	Fiscal de la de San Sebastián	2	Diciembre	1886	28	Enero	1887	16	4	1	
31	Manuel Lassa y Laruga	Presidente de la de Logroño	31	Febrero	1887	11	Marzo	1887	15	9	20	
32	Rermin Jiméñez y González Mascarós	Magistrado de la de Barcelona	25	Febrero	1887	1.º	Mayo	1887	15	8	8	
33	Fernán Moscoso del Prado	Presidente de la de Bilbao	12	Mayo	1887	1.º	Junio	1887	15	7	7	
34	Julio Salcedo de Blas	Idem de la de Soria	12	Mayo	1887	9	Julio	1887	15	5	21	
35	Joaquín Beneyto y Pérez	Juez de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid	1.º	Septiembre	1887	18	Noviembre	1887	14	6	8	
36	Mariano Enciso y Martín	Magistrado de la Audiencia de Barcelona	23	Septiembre	1887	3	Diciembre	1887	15	11	28	
37	Hipólito del Campo y Velandia	Presidente de la de Victoria	5	Diciembre	1887	3	Enero	1888	14	10	28	
38	Cayetano García Montes	Magistrado de la de Valladolid	2	Enero	1888	24	Febrero	1888	12	5	3	
39	Manuel Yuste y Martínez	Idem de la de Albacete	30	Enero	1888	26	Marzo	1888	14	9	8	
40	Tomás Zumalacárregui y Arrué	Idem de la de Burgos	19	Marzo	1888	26	Marzo	1888	12	5	5	
41	Francisco de Mesa y Graciano	Idem de la de Sevilla	9	Marzo	1888	30	Abril	1888	14	8	27	
42	Juan Francisco Ruiz y Andrés	Idem de la de Sevilla	9	Marzo	1888	30	Abril	1888	14	8	27	
43	Manuel García de Viedma y Funes	Presidente de la Audiencia de Ciudad Real	30	Abril	1888	21	Junio	1888	14	6	10	
44	Manuel García de Lara	Magistrado de la de Palma	3	Septiembre	1888	21	Septiembre	1888	14	6	10	
45	José María Ezequiel y Sola	Secretario general del Consejo de Estado	13	Septiembre	1888	13	Octubre	1888	14	2	18	
46	Diego del Río Pinzón	Magistrado de la Audiencia de Barcelona	20	Septiembre	1888	15	Noviembre	1888	14	1	19	
47	Juan Toledo Vicente	Idem de la de Valladolid	20	Septiembre	1888	15	Noviembre	1888	14	1	16	
48	Alejandro Rodríguez del Valle	Idem de la de Valencia	26	Octubre	1888	10	Octubre	1888	14	1	5	
49	Elpidio Abril y García	Idem de la de Burgos	26	Octubre	1888	10	Octubre	1888	14	1	5	
50	José Bermúdez de Castro y País	Idem de la de Valencia	26	Octubre	1888	10	Octubre	1888	14	1	5	
51	José Antonio Parga y Sanjurjo	Presidente de la de Pontevedra	24	Diciembre	1888	20	Febrero	1889	13	10	11	
52	Pedro López Fernández	Fiscal de la de Orense	18	Marzo	1889	1.º	Abril	1889	13	9	7	
53	Rafael Gómez Robledo	Idem de la de Cádiz	22	Marzo	1889	13	Mayo	1889	13	7	18	
54	Eduardo Gómez Mazparrota	Secretario de Sala de la de Madrid	9	Junio	1889	17	Junio	1889	13	6	22	
55	Manuel Izquierdo y Díez	Magistrado de la de Zaragoza	19	Agosto	1889	17	Septiembre	1889	12	3	14	
56	Eduardo Angulo y de la Quintana	Idem de la de Sevilla	9	Diciembre	1889	7	Enero	1890	12	11	24	
57	Cesáreo Huerta y García	Idem de la de Barcelona	30	Diciembre	1889	16	Enero	1890	12	11	15	
58	Ignacio García Martín	Presidente de la de Orense	3	Marzo	1890	17	Marzo	1890	12	9	14	
59	Fabian Sunyé y Morales	Magistrado de la de Coruña	3	Marzo	1890	19	Marzo	1890	12	7	12	
60	Martín Piraces y Liostro	Fiscal de la de Orense	12	Mayo	1890	25	Junio	1890	12	5	10	
61	Federico Stern y Enebra	Idem de la de Huesca	26	Junio	1890	25	Julio	1890	12	6	6	
62	José María de Urbina y Disdier	Magistrado de la de Cáceres	31	Julio	1890	27	Agosto	1890	12	4	4	
63	Antonio Martínez del Campo	Presidente de la de Guadalajara	12	Septiembre	1890	14	Octubre	1890	11	5	17	
64	Miguel María Rives y Sabater	Secretario de Sala de la de Madrid	24	Octubre	1890	24	Octubre	1890	12	2	7	
65	José Zepedano y Fraje	Magistrado de la de Barcelona	12	Septiembre	1890	6	Noviembre	1890	12	2	2	
66	Fernán Díaz del Castillo	Fiscal de la de Pontevedra	27	Octubre	1890	8	Noviembre	1890	12	1	23	
67	José Gomis y Fuster	Presidente de la de Toledo	20	Octubre	1890	18	Noviembre	1890	12	1	13	
68	Nicolás de Otío y Crespo	Magistrado de la de Zaragoza	20	Octubre	1890	20	Noviembre	1890	12	1	11	
69	Fernán Verdín y Alberca	Idem de la de Barcelona	15	Octubre	1890	9	Diciembre	1890	12	10	15	
70	Francisco Javier Lapoya y Eloy	Idem de la de Palma	5	Diciembre	1890	10	Enero	1891	10	11	11	
71	Manuel Blasco y Oliver	Idem de la de Zaragoza	9	Diciembre	1890	20	Enero	1891	11	9	14	
72	Manuel García del Pozo y Merino	Idem de la de Barcelona	20	Marzo	1891	1.º	Abril	1891	11	7	23	
73	Felipe Pozal y Gestón	Idem de la de Valladolid	15	Septiembre	1891	8	Octubre	1891	11	2	15	
74	Bautista Fernández de la Mora	Idem de la de Granada	16	Octubre	1891	14	Noviembre	1891	10	3	15	
75	Alberto Ripoll de Castro	Idem de la de Sevilla	30	Noviembre	1891	14	Diciembre	1891	11	3	24	
76	Antonio Martínez Ruiz	Idem de las de Las Palmas	13	Julio	1892	14	Septiembre	1892	10	9	21	
77	Juan Campoy y Márquez	Presidente de la Audiencia de Orense	3	Enero	1893	10	Febrero	1893	7	10	21	
78	Pedro Villar y Sepulveda	Fiscal de la de Teruel	13	Febrero	1893	15	Febrero	1893	7	11	4	
79	Francisco Javier Gómez de la Serna	Magistrado de la de Palma	13	Febrero	1893	20	Febrero	1893	9	10	10	
80	Marciano San Román y González	Expediente	24	Octubre	1893	1.º	Noviembre	1893	7	10	27	
81	Miguel Sánchez Pesquera	Magistrado de la Audiencia de Alcaeste	18	Noviembre	1893	22	Diciembre	1893	9	9	9	
82	Dionisio Conde y Sierra	Relator del Tribunal Supremo	2	Enero	1894	18	Enero	1894	8	11	13	
83	Joaquín Féliz y San de Larrea	Magistrado de la Audiencia de Las Palmas	12	Marzo	1894	4	Mayo	1894	8	2	14	
84	Manuel Pérez Velhido	Idem de la de Coruña	2	Agosto	1894	29	Septiembre	1894	4	6	27	
85	Manuel Izquierdo y González	Idem de la de Pamplona	12	Julio	1895	25	Octubre	1895	6	2	6	
86	Mariano Cago y González	Idem de la de Valencia	10	Septiembre	1895	1.º	Febrero	1896	6	2	13	
87	José Sebastián Méndez y Martín	Idem de la de Las Palmas	10	Febrero	1896	2	Marzo	1896	6	9	29	
88	José Sebastián Méndez y Martín	Juz de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid	10	Febrero	1896	9	Marzo	1896	6	9	29	
89	José Sebastián Méndez y Martín	Juz de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid	10	Febrero	1896	9	Marzo	1896	6	9	29	

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Número de escalafón	NOMBRES	CARGO QUE DESEMPEÑAN Ó SU SITUACIÓN	FECHA del primer nombramiento en la categoría.			FECHA de la posesión en la categoría.			TIEMPO DE SERVICIO en la categoría.			OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	
90	St. D. Pascual del Río y Laredo	Presidente de la Audiencia de Santander.	20	Febrero	1896	12	Marzo	1896	6	9	19	Ingresó por oposición en la carrera judicial.
91	Antonio Medina y Carrascal	Fiscal de la de Salamanca.	1.º	Junio	1896	6	Junio	1896	6	6	25	
92	Miguel Rodríguez Barriz	Magistrado de la de Las Palmas.	8	Agosto	1896	13	Septiembre	1896	6	10	19	
93	Manuel del Valle y Llano	Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid.	6	Noviembre	1896	12	Noviembre	1896	6	1	19	
94	Pedro Escobar y Muñoz	Magistrado de la Audiencia de Zaragoza.	6	Noviembre	1896	14	Noviembre	1896	6	1	17	Ingresó por oposición en el Ministerio fiscal.
95	Benito Navarro Figueras	Idem de la de Sevilla.	6	Noviembre	1896	10	Noviembre	1896	5	11	21	Idem en la carrera judicial.
96	Joaquín María Alós y Mon.	Fiscal de la de Toledo.	9	Octubre	1896	18	Junio	1897	5	4	17	Ingresó por oposición en la carrera judicial.
97	Manuel Velasco Bergel	Presidente de la de Jaén.	11	Junio	1897	19	Junio	1897	5	5	12	
98	Jacinto Jaráz y Fernández	Fiscal de la de Vitoria.	24	Mayo	1897	6	Julio	1897	5	5	25	
99	Enrique Alvarez y Fernández	Presidente de la de Lérida.	14	Junio	1897	1.º	Julio	1897	5	6	6	
100	Pedro María Userra y Rodríguez	Magistrado de la de Coruña.	30	Junio	1897	19	Julio	1897	5	5	12	Ingresó por oposición en el Ministerio fiscal.
101	Octavio Culla y Serra	Presidente de la de Gerona.	10	Julio	1897	16	Agosto	1897	5	4	15	
102	Tomás Minguéz Ranz	Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid.	18	Agosto	1897	28	Agosto	1897	5	4	3	Ingresó por oposición en el Ministerio fiscal.
103	Eduardo de Salas Pizarro y Reixá	Magistrado de la Audiencia de Granada.	8	Agosto	1897	31	Agosto	1897	5	4	1	
104	Pedro Pastor Díaz	Jefe de Administración de segunda clase de la Dirección general de Prisiones.	4	Septiembre	1897	4	Septiembre	1897	5	3	27	
105	Pablo Burgos y Meneses	Presidente de la Audiencia de Huelva.	20	Agosto	1897	20	Septiembre	1897	5	3	11	
106	José Delgado y Calvo	Magistrado de la de Cáceres.	8	Noviembre	1897	23	Noviembre	1897	5	3	8	
107	Antonio Guillón del Río	Fiscal de la de Logroño.	5	Noviembre	1897	1.º	Diciembre	1897	5	1	25	Ingresó por oposición en el Ministerio fiscal.
108	Alvaro Pareja y Pareja	Magistrado de la de Granada.	14	Septiembre	1897	6	Diciembre	1897	5	5	25	
109	Lorenzo Padilla y Penela	Fiscal de la de Almería.	13	Diciembre	1897	18	Diciembre	1897	5	5	13	Ingresó por oposición en la carrera judicial.
110	Angel Velasco y Gajate	Presidente de la de Zamora.	6	Diciembre	1897	15	Enero	1898	4	11	27	
111	Diego Espinosa de los Monteros	Idem de la de Lugo.	24	Diciembre	1897	16	Febrero	1898	4	10	15	
112	Francisco Vasco y Vasco	Magistrado de la de Valencia.	24	Diciembre	1897	20	Febrero	1898	4	10	1	
113	Joaquín Arguch y Ojate	Idem de la de Coruña.	31	Enero	1898	28	Abril	1898	4	8	11	
114	Agustín Mirasol y de la Cámara	Idem de la de Sevilla.	15	Abril	1898	22	Abril	1898	4	8	9	
115	José Sánchez Vilches	Excedente.	22	Abril	1898	6	Mayo	1898	4	7	25	
116	Rafael Molina y Fernández	Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.	13	Abril	1898	30	Mayo	1898	4	7	1	
117	Antonio Jiménez Sarahua	Presidente de la Audiencia de Badajoz.	13	Mayo	1898	13	Julio	1898	4	5	18	
118	Rafael Hernández Villarejo	Magistrado de la de Cáceres.	13	Mayo	1898	21	Julio	1898	4	5	10	
119	Fernando Maana y Hurtado	Idem de la de Zaragoza.	4	Julio	1898	6	Agosto	1898	4	4	25	
120	José María de Vivanco y Zorrilla	Idem de la de Granada.	1.º	Agosto	1898	16	Agosto	1898	4	4	15	
121	Enrique Hernández y Lobato	Idem de la de Coruña.	1.º	Agosto	1898	27	Agosto	1898	4	4	4	
122	Vicente Pérez de Celis y Bares	Idem de la de Coruña.	30	Junio	1898	1.º	Noviembre	1898	4	2	4	
123	F. Anco de P. Serra y Valcárcel	Fiscal de la de Ciudad Real.	17	Octubre	1898	1.º	Noviembre	1898	4	2	21	Ingresó por oposición en el Ministerio fiscal.
124	Baeaventura Barcaiztegui y Orfila	Presidente de la de San Sebastián.	27	Octubre	1898	10	Noviembre	1898	4	1	20	
125	Ramón de las Cagigas y Larraz	Magistrado de la de Granada.	28	Octubre	1898	11	Noviembre	1898	4	1	19	
126	Lopoldo García Monsaive	Idem de la de Sevilla.	1.º	Noviembre	1898	12	Noviembre	1898	4	1	6	
127	Florencio Fernández de Sola	Idem de la de Albacete.	21	Noviembre	1898	25	Noviembre	1898	4	1	3	
128	Hilarión Real y Peláez	Idem de la de Coruña.	21	Noviembre	1898	18	Enero	1899	4	1	13	
129	Ciriaco Anaya Ortega	Idem de la de Oviedo.	21	Noviembre	1898	23	Febrero	1899	3	10	8	
130	Juan Martínez Bordenave	Idem de la de Cáceres.	5	Diciembre	1898	1.º	Marzo	1899	3	10	8	
131	Hilodoro María Jalón y Larragoiti	Excedente.	5	Diciembre	1898	1.º	Marzo	1899	3	10	8	
132	Guillermo Raigón y Vázquez	Presidente de la Audiencia de Cádiz.	13	Febrero	1899	1.º	Marzo	1899	3	10	8	
133	Faustino Ortega y Arnal	Magistrado de la de Burgos.	13	Febrero	1899	13	Marzo	1899	3	9	18	
134	Luis María Lorente y Armesto	Secretario de Sala segundo del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.	27	Marzo	1899	27	Marzo	1899	3	9	4	
135	Mariano Arribalaga y Montañés	Magistrado de la Audiencia de Granada.	24	Enero	1899	12	Junio	1899	3	6	19	
136	Leonardo Coliado y Fernández	Presidente de la de Almería.	30	Enero	1899	22	Junio	1899	3	6	9	
137	Vidal López Cibara	Idem de la de León.	5	Junio	1899	19	Julio	1899	3	5	12	
138	Ramón María Pérez Carrasco	Magistrado de la de Zaragoza.	17	Julio	1899	21	Julio	1899	3	5	10	
139	Evaristo Alonso Duro	Fiscal de la de Murcia.	1.º	Agosto	1899	18	Agosto	1899	3	4	13	
140	Luis Rubio y Contreras	Juez de primera instancia del distrito de la Latina de Madrid.	1.º	Agosto	1899	26	Agosto	1899	3	3	5	
141	Ubaldo Sánchez Martínez	Presidente de la Audiencia de Coruña.	9	Septiembre	1899	6	Septiembre	1899	3	3	1	
142	Liborio Hierro y Hierro	Presidente de la de Málaga.	12	Septiembre	1899	11	Octubre	1899	2	7	25	
143	Eloy Rodríguez Lafuente	Magistrado de la de Barcelona.	11	Septiembre	1899	20	Junio	1900	2	6	11	
144	Antonio María Argüelles y Alvarez	Presidente de la de Palencia.	12	Febrero	1900	20	Junio	1900	2	6	11	
145	Rafael Pérez de Torres	Fiscal de la de Alicante.	11	Junio	1900	20	Junio	1900	2	5	27	Ingresó por oposición en la carrera judicial.
146	Amadeo Gil y Casas	Magistrado de la de Albacete.	30	Abril	1900	4	Julio	1900	2	5	27	
147	Hildefonso Hernández Revesado	Fiscal de la de Zamora.	21	Junio	1900	9	Julio	1900	2	5	22	
148	Juan Francisco Fornies y Cabañero	Magistrado de la de Almería.	2	Julio	1900	9	Julio	1900	2	5	22	
149	Saturnino Sancho Belengué	Presidente de la de Tarragona.	26	Julio	1900	21	Agosto	1900	1	4	4	
150	Manuel Pérez y González	Idem de la de Barcelona.	26	Julio	1900	27	Agosto	1900	2	4	4	
151	Alberto Aparicio y Ruiz	Idem de la de Las Palmas.	9	Septiembre	1900	22	Septiembre	1900	2	3	9	
152	Narciso Neyra Dominguez	Presidente de la de Salamanca.	9	Septiembre	1900	1.º	Octubre	1900	2	3	3	
153	Ramón Lecas y García	Magistrado de la de Barcelona.	26	Septiembre	1900	8	Octubre	1900	2	2	23	Ingresó por oposición en el Ministerio fiscal.
154	Francisco Nogueras y Velasco	Presidente de la de Avila.	9	Septiembre	1900	24	Octubre	1900	2	2	7	
155	Sergio Mazquiarán y Vicente	Magistrado de la de Oviedo.	26	Septiembre	1900	1.º	Diciembre	1900	2	1	14	
156	Cándido Díez de Ulzurrun	Idem de la de Pamplona.	5	Septiembre	1900	17	Diciembre	1900	1	1	12	
157	Monserrate Lizón de la Cárcel	Presidente de la de Castellón.	5	Septiembre	1900	19	Enero	1901	1	1	14	
158	Lisardo Sánchez Cabo	Magistrado de la de Cáceres.	7	Enero	1901	19	Enero	1901	1	1	12	
159	Eduardo Serrano de la Peña	Fiscal de la de Santander.	26	Septiembre	1900	24	Enero	1901	1	1	7	
160	Pío González Santalices	Magistrado de la de Burgos.	7	Enero	1901	1.º	Febrero	1901	1	1	11	
161	Antónic María Cáliz y Valverde	Idem de la de Valladolid.	28	Enero	1901	22	Febrero	1901	1	10	9	

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles:

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reunen doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Audiencia de Barcelona.—Secretaría de Gobierno.....	Ministerio de Gracia y Justicia.....	4.ª	Oficial de quinta clase.....	1.500	>	>	>
2	Ayuntamiento de Chillón.—Ciudad Real.—Secretaría.....	Capitania general de Castilla la Nueva.....	4.ª	Oficial primero.....	1.500	>	>	>
3	Idem de Mazarrón.—Murcia.....	Capitania general de Valencia.....	4.ª	Idem segundo.....	1.500	>	>	>

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunen los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
4	Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Badajoz.....	Ministerio de la Gobernación.....	1.ª	1 agente de primera clase.....	1.000	>	>	Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañará certificado que acredite carece de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
5	Idem.—Idem de Barcelona.....	Idem.....	1.ª	8 ídem de segunda clase.....	1.000	>	>	Idem.
6	Ayuntamiento de Peal de Becerro.—Jaén.—Secretaría.....	Capitania general de Andalucía.....	3.ª	Oficial segundo.....	1.000	>	>	>
7	Idem de Egea de los Caballeros.—Zaragoza.—Secretaría.....	Capitania general de Aragón.....	3.ª	Idem.....	800	>	>	>
8	Idem de Las Palmas de Gran Canaria.—Sección de Higiene.....	Capitania general de Canarias.....	3.ª	Escribiente.....	1.000	>	>	>

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
9	Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Albacete.....	Ministerio de la Gobernación.....	1.ª	1 agente de segunda clase.....	750	>	>	Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañará certificado que acredite carece de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
10	Idem.—Idem de Alicante.....	Idem.....	1.ª	1 ídem.....	750	>	>	Idem.
11	Idem.—Idem de Almería.....	Idem.....	1.ª	1 ídem.....	750	>	>	Idem.
12	Idem.—Idem de Burgos.....	Idem.....	1.ª	2 ídem.....	750	>	>	Idem.
13	Idem.—Idem de Cádiz.....	Idem.....	1.ª	1 ídem.....	750	>	>	Idem.
14	Idem.—Idem de id.—Jerez.....	Idem.....	1.ª	2 ídem.....	750	>	>	Idem.
15	Idem.—Idem de Canarias.....	Idem.....	1.ª	2 ídem.....	750	>	>	Idem.
16	Idem.—Idem de Córdoba.....	Idem.....	1.ª	4 ídem.....	750	>	>	Idem.
17	Idem.—Idem de Gerona.....	Idem.....	1.ª	1 ídem.....	750	>	>	Idem.
18	Idem.—Idem de Granada.....	Idem.....	1.ª	3 ídem.....	750	>	>	Idem.
19	Idem.—Idem de Guipúzcoa.—Irun.....	Idem.....	1.ª	1 ídem.....	750	>	>	Idem.
20	Idem.—Idem de Huelva.....	Idem.....	1.ª	1 ídem.....	750	>	>	Idem.
21	Idem.—Idem de Málaga.....	Idem.....	1.ª	2 ídem.....	750	>	>	Idem.
22	Idem.—Idem de Pontevedra.....	Idem.....	1.ª	1 ídem.....	750	>	>	Idem.
23	Idem.—Idem de Santander.....	Idem.....	1.ª	4 ídem.....	750	>	>	Idem.
24	Idem.—Idem de Segovia.....	Idem.....	1.ª	1 ídem.....	750	>	>	Idem.
25	Idem.—Idem de Sevilla.....	Idem.....	1.ª	6 ídem.....	750	>	>	Idem.
26	Idem.—Idem de Tarragona.....	Idem.....	1.ª	1 ídem.....	750	>	>	Idem.
27	Idem.—Idem de Valencia.....	Idem.....	1.ª	1 ídem.....	750	>	>	Idem.
28	Idem.—Idem de Valladolid.....	Idem.....	1.ª	2 ídem.....	750	>	>	Idem.
29	Idem.—Idem de Zamora.....	Idem.....	1.ª	1 ídem.....	750	>	>	Idem.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO		MINISTERIO DE QUE DEPENDEN		Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
	Dependencia	Servicio	Ministerio	Región Militar						
30	Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Zaragoza	Ministerio de la Gobernación	1.ª	4 agentes de segunda clase	750				Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañará certificado que acredite carcer de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.	
31	Idem.—Plaza de Ceuta	Idem	1.ª	1 Idem	750				Idem.	
32	Gobierno civil de Badajoz	Idem	2.ª	Portero	825					
33	Dirección general de Correos.—Alicante.—Gorga á Pamorca	Idem	1.ª	Peatón	450					
34	Idem.—Almería.—Tijola á Bacares	Idem	1.ª	Idem	375					
35	Idem.—Cáceres.—Casar de Palomero	Idem	1.ª	Cartero	100					
36	Idem.—Ciudad Real.—Chillón á Agudo, primera conducción	Idem	1.ª	Peatón	445					
37	Idem.—Idem.—Idem á id., segunda conducción	Idem	1.ª	Idem	445					
38	Idem.—Huesca.—Berdún	Idem	1.ª	Cartero	150					
39	Idem.—Logroño.—Viniestra de Abajo	Idem	1.ª	Idem	200					
40	Idem.—Murcia.—Murcia á Montegudo	Idem	1.ª	Peatón	400					
41	Idem.—Tarragona.—San Vicente de Calders	Idem	1.ª	Cartero	400					
42	Idem.—Administración de Tuy.—Pontavedra	Idem	1.ª	Idem	750					
43	Diputación provincial de Segovia.—Establecimientos de Beneficencia	Idem	1.ª	Ordenanza de segunda clase	750					
44	Ayuntamiento de Ciempozuelos.—Madrid.—Administración de Consumos	Capitanía general de Castilla la Nueva	2.ª	Osador	810	120 para alquiler de casa				
45	Idem.—Idem	Idem	1.ª	4 vigilantes	730				De veinte á cincuenta años de edad.	
46	Obras públicas de Avila.—Carreteras del Estado	Idem	1.ª	2 auxiliares	365				De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.	
47	Idem de Córdoba.—Idem	Idem	1.ª	29 peones camineros	2 ptas. diar.				Idem.	
48	Ayuntamiento de Sevilla	Capitanía general de Andalucía	1.ª	4 idem	2 ptas. diar.					
49	Idem.—Casas de Socorro	Idem	1.ª	8 guardias municipales	912'50					
50	Ayuntamiento de Algeciras.—Cádiz.—Comentarios	Idem	2.ª	Serviente	821'25				Se omite la condición de fianza por no haberse dado cumplimiento á la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.	
51	Idem de Córdoba	Idem	1.ª	Brigada de la guardia municipal	830					
52	Idem	Idem	1.ª	12 guardias municipales	730					
53	Idem	Idem	1.ª	Jardinero	730					
54	Idem	Idem	1.ª	Manguero	1'75 pt. diar.					
55	Juzgado de primera instancia de Guadix.—Granada	Idem	1.ª	Idem	540	Derechos arancelarios				
56	Idem id. de San Roque.—Cádiz	Idem	1.ª	Idem	540					
57	Idem de Tarancón.—Cuenca	Capitanía general de Valencia	1.ª	Cabo de serenos	547					
58	Idem de Cegégin.—Murcia	Idem	1.ª	4 guardias urbanos	747'50					
59	Juzgado de primera instancia de Almansa.—Albacete	Idem	1.ª	Alguacil	480	Derechos arancelarios				
60	Idem de Hellín.—Idem	Idem	1.ª	Idem	540					
61	Ayuntamiento de Gilet.—Valencia	Idem	1.ª	Idem	100					
62	Intendencia militar.—Baterías de San Adrián y Mongat	Idem	1.ª	Peatón correo	0'75 pt. diar.					
63	Ayuntamiento de Liansó.—Gerona	Capitanía general de Cataluña	1.ª	Conserje	380					
64	Juzgado de primera instancia de Gandesa.—Tarragona	Idem	1.ª	Alguacil pregonero	540	Derechos arancelarios				
65	Idem de Manresa.—Barcelona	Idem	1.ª	Alguacil	540					
66	Idem de Aleñiz.—Teruel	Idem	1.ª	Idem	480					
67	Ayuntamiento de Bulbuente.—Zaragoza	Idem	1.ª	Idem	319					
68	Obras públicas de Huesca.—Carreteras del Estado	Idem	1.ª	Peón caminero	2 ptas. diar.				De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.	
69	Juzgado de primera instancia de Tolosa.—Guipúzcoa	Idem	1.ª	Alguacil	540	Derechos arancelarios				
70	Idem de Laguardia.—Alava	Capitanía general del Norte	1.ª	Idem	400					
71	Idem de Cabuérniga.—Santander	Idem	1.ª	Idem	400					
72	Idem de Gijón.—Oviedo	Idem	1.ª	Idem	540	Derechos arancelarios				
73	Ayuntamiento de Tuy.—Pontevedra	Capitanía general de Castilla la Vieja	1.ª	Guardia de segunda clase sereno	456'25					
74	Idem	Idem	1.ª	3 vigilantes de consumos	540					
75	Idem de Cospeito.—Lugo	Idem	1.ª	Agente municipal	70				De veinte á cincuenta años de edad.	
76	Juzgado de primera instancia de Ginzó de Limia.—Orense	Idem	1.ª	Alguacil	480					
77	Junta de Arbitrios	Comandancia general de Melilla	1.ª	Sereno	720					

NOTAS

- Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Mayo próximo.
- Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.
- Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.
- Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, con firmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

- Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas Órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniéndose presente los interesados que mientras así no lo verificaren figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.
- Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les correspondan, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Abril de 1903.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Sección de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 18 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 12 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Cuenca á Albacete á la Roça, durante el año 1903, según el proyecto redactado en el año 1901, cuyo presupuesto de contrata es de 3.738 93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de San Francisco, núm. 8, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Cuenca 28 de Abril de 1903.—El Gobernador, Alvaro Saavedra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Cuenca, con fecha de último, relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 18 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 10 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de San Clemente á Iniesta, durante el año 1903, según el proyecto redactado en el año 1901, cuyo presupuesto de contrata es de 1.112 97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de San Francisco, núm. 8, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Cuenca 28 de Abril de 1903.—El Gobernador, Alvaro Saavedra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, núm., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Cuenca, con fecha de último, relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

—S

Gobierno civil de la provincia de Murcia.

D. José Contreras y Carmona, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que á la reunión que ha de celebrarse el día 5 de Mayo próximo por los mineros interesados en el desagüe del Beal, tienen derecho á asistir todos los que fueron convocados para la junta general celebrada el día 16 de Octubre de 1902, en la que se nombró el Sindicato del desagüe, aun

cuando no hayan sido citados nominalmente en las relaciones publicadas en el Boletín oficial de la provincia del día 18 del corriente y en la GACETA DE MADRID del 23 del mismo mes; debiendo, por lo tanto, considerarse ampliadas dichas relaciones, que comprenden únicamente las minas de la zona del desagüe señalada provisionalmente por los Ingenieros del Sindicato, con las que constituyen la cintura ó recinto de aquella zona, que á continuación se determinan, y que, en unión de las primeras, formarán una relación general idéntica á la publicada en el Boletín oficial, núm. 221, correspondiente al día 19 de Septiembre de 1902, para la constitución del Sindicato.

Lo que hago saber y mando insertar en dichos periódicos oficiales para conocimiento de todos los interesados, y á los efectos oportunos.

Murcia 27 de Abril de 1903.—El Gobernador, José Contreras.

Relación de las minas comprendidas en la zona del desagüe del Beal, con expresión de sus dueños.

Antonio primero (San).—Herederos de D. Antonio Moreno Gallego.
 Angeles (Virgen de los).—Sociedad Virgen de los Angeles.
 Afortunada.—Idem Sol segundo.
 Afortunada.—D. Emilio Gil y Casas.
 Adelaida.—Sociedad Bella Unión.
 Aniceto (San).—Idem La Viuda.
 Aniceto (San).—Idem San Fulgencio.
 Abundancia.—Idem Tres Amigos.
 Antonio (San).—D. Antonio Ruiz Ortiz.
 Avelino y Lola.—D. Andrés Avelino Tarín.
 Brígida.—D. Julio Soler.
 Bilbao.—Sociedad La Bilbaina.
 Bartolomé (San).—D. Julio Soler.
 Buena Esperanza.—Herederos de D. Evaristo Llanos.
 Bosque (El).—D. Federico Moreno.
 Belén.—El mismo.
 Buscada (La).—D. José Ruiz Botia.
 Cinco Amigos.—Herederos de D. Francisco Asensio.
 Constanza.—Sociedad El Trueno.
 Comedia (La).—D. Rodolfo Doggio.
 Cometa (El).—Sociedad de Comuneros ó Condueños.
 Catacumbas.—Idem Buen Suceso.
 Caridad (Virgen de la).—Idem Seis Amigos.
 Cuatro Santos (Los).—Idem Amigos y Españoles.
 Creencia segunda.—Idem San Fulgencio.
 Conchita.—Herederos de D. Ignacio Góngora.
 Casualidad.—Sociedad J. Martínez y Consortes.
 Carmen.—Idem Cartago.
 Consuelo.—Idem Sol segundo.
 Conchita.—La misma.
 Carlota.—Sociedad Trina.
 Confianza (La).—Idem Confianza.
 Caliope.—Idem San Emilio.
 Caridad (La).—Sociedad Dos Amigos.
 Cuarenta.—D. Juan Barthe Requena.
 Cuarenta y cinco.—El mismo.
 Cocotazos.—Sociedad La Paz.
 Carlos (San).—D. Federico Moreno.
 Conciliación.—Herederos de D. Francisco Asensio.
 Claudia.—Sres. W. Elhers.
 Casilda.—Sociedad Amistad.
 Diosa.—Herederos de D. Francisco Asensio.
 Dos Hermanas.—D. Pio Wandosell.
 Descuidado.—D. Juan Barthe Requena.
 Dos de Ensero.—Sociedad El Porvenir.
 Dolorosa.—Idem El Juramento.
 Desechada.—La misma.
 Don Quijote.—Sociedad San Roque.
 Diccionario.—D. Federico Moreno.
 Esmeralda segunda.—Herederos de D. Diego Gilabert.
 Esperanza (La).—Sociedad Reconciliación.
 Erizo (El).—Idem La Amistad.
 Emilia.—Idem Sol segundo.
 Emilia.—Idem Emilia.
 Emperatriz Eugenia.—D. Romualdo Rodríguez Vera.
 Estrella.—Sociedad Buena Fe.
 Edimburgo.—Herederos de D. Guillermo Odcharson.
 Entre dos luces.—D. Mariano Bueno.
 Entre Claudia y Lucía.—Sres. W. Elhers.
 Endocervitis (La).—D. Nicolás Marín Rodríguez.
 Emma.—Sociedad La Alternativa.
 Francisco (San).—D. Baldomero Hernández Illán.
 Felisa.—Sociedad Evidencia.
 Frasquita.—Idem Cartago.
 Fernando (San).—Idem Fortuna.
 Felipe y Santiago (San).—D. Julio Soler.
 Fe (La).—D. Federico Moreno.
 Flor de la Virgen del Carmen.—El mismo.
 Florinda.—D. Julio Soler.
 Francisco de Paula (San).—Sociedad El Trueno.
 Guillermo (San).—Herederos de D. Guillermo Odcharson.
 Gemelas (Las).—Herederos de D. Mariano García Valladolid.
 Guardia Marina.—Sociedad San Telmo.
 Grandeza (La).—Idem San Fulgencio.
 Gemelos (Los).—Idem La Ilusión.
 Ginés (San).—Idem Escombreras Bleyberg.
 Hércules.—Idem El Porvenir.
 Isabel la Católica.—Idem Nocturna.
 Isabel (Santa).—D. Federico Moreno.
 Isidoro (San).—Sociedad Murciana primera.
 Iluminada (La).—Idem La Amistad.
 Jacinto (San).—Idem Buen Suceso.
 Joaquín (San).—Idem La Unión Murciana.
 Josefa.—Idem Cartago.
 Juanito.—La misma.
 Joaquina.—La misma.
 José (San).—Sociedad San Fulgencio.
 Julio César.—Idem Sol segundo.
 Jerusalén Perdida.—Idem Los Emigrados.
 Josefa.—Idem Inmejorable.
 Jesualda (La).—D. José María García Gómez.
 Joaquín y Santa Ana (San).—D. Federico Moreno.
 Jorge segundo (San).—D. Julio Soler.
 Justito.—D. Mariano Bueno.
 Lo que Ud. quiera.—Herederos de D. Francisco Asensio.
 Lucía (Santa).—Doña Isabel Quetenti.
 Liviana.—Sociedad Buena Fe.
 Luciano (San).—Idem Numancia.
 León Negro.—Idem San Fulgencio.
 Luna (La).—Idem Sol segundo.
 Loza del Capellán.—Idem San Fulgencio.
 Manuel.—Idem Manuel.
 Madrileña.—Idem El Triunviro.
 Miseria.—D. José Antón Rodríguez.
 Mentor.—Sociedad Cartago.

Monte Carmelo.—D. Justo Aznar.
 Manuel (San).—D. Federico Moreno.
 Mi Porvenir.—D. Rodolfo Doggio.
 Monte Carmelo.—D. Federico Moreno.
 Mona (La).—Sociedad Constantino.
 Me gusta.—D. Francisco Martínez Galinsoga.
 María de Cervellón (Santa).—Sociedad Emperatriz.
 Milagro (El).—Idem La Amistad.
 Muñecas (Las).—D. Camilo de Aguirre.
 Melas-Cúspide.—D. José Prefasi.
 Nicolás (San).—Sociedad Triunviro.
 Neptuno.—Idem Nueva Concordia.
 Nación Española.—D. Juan Barthe Requena.
 Nuevo Siglo.—D. José Maestre.
 Porvenir (El).—D. Pio Wandosell.
 Paca (La).—D. Rodolfo Doggio.
 Por si acaso.—Sociedad Tutores de Isabel segunda.
 Paloma.—Idem Buena Suerte.
 Pedro (San).—D. Julio Soler.
 Porvenir.—Sociedad La Bilbaina.
 Pobreza (La).—Idem Buena Fe.
 Pekín.—Idem La Regeneradora.
 Precaución.—Idem Los Pobres.
 Providencia.—Doña María de la Caridad Aznar.
 Pagana (La).—Sociedad La Ilusión.
 Progreso (El).—Idem La Rica.
 Plutón.—Idem Escombreras Bleyberg.
 Perseverante.—Idem Aprovechada.
 Proyectil (El).—D. Demetrio Poveda.
 Por si llega.—Herederos de D. Antonio Moreno Gallego.
 Pepe.—Sociedad L. Canthal y Compañía.
 Rosa (Santa).—Herederos de D. Francisco Asensio.
 Revolución.—Sociedad Unión Murciana.
 Rómulo.—Idem San Fulgencio.
 Rosa (La).—Idem Los Hermanos.
 Recuerdo (El).—Doña María de la Caridad Aznar.
 Reservada (La).—La misma.
 Rafaela.—Sociedad Elisa y Cándida.
 Reunión.—D. José María Pelegrín.
 Retaguardia (La).—D. Francisco Martínez Galinsoga.
 Segundo Indalecio.—Herederos de D. Ignacio Góngora.
 Sagitario.—Idem de D. Joaquín Moreno Marín.
 Sebastián (San).—D. Federico Moreno.
 Suerte Impensada.—Sociedad Unión Reformada.
 Salvadora.—Herederos de D. Antonio Martínez Díaz.
 Soledad (La).—Sociedad Reconciliación.
 Segunda Emilia.—Idem Segunda Emilia.
 Suerte.—Idem Escombreras Bleyberg.
 Segundo Veneno.—D. Julio Soler.
 Samuel.—Sociedad India Menor.
 Sancho Panza.—Idem Dulcinea.
 Segunda Providencia.—Doña María de la Caridad Aznar.
 Segunda Resucitada.—Sociedad Buenos Amigos.
 Segunda Teresa.—Idem Riqueza de los Amigos.
 Segunda Anita.—Empresa de Fundición Sol segundo.
 Serena.—Sociedad La Serena.
 Segunda Esperanza.—D. Julio Soler.
 Sebastián primero.—Herederos de D. Antonio Moreno Gallego.
 Sevilla.—D. Ambrosio Sevilla.
 Signore Jusseppino.—D. José Prefasi.
 Trinidad.—Herederos de D. Sebastián Pérez.
 Tío Canillitas (El).—Idem de D. Antonio Moreno Gallego.
 Tabano (El).—Sociedad El Tabano.
 Torrente (El).—Idem Tutores de Isabel segunda.
 Tercera Flora.—Idem Dos Amigos.
 Trinidad.—D. Federico Moreno.
 Tercera Española.—Sociedad La Concordia.
 Transvaal (El).—D. Cayetano Pardo Moreno.
 Trompeta.—Herederos de D. Angel Hernández Zamora.
 Verdad.—D. José Carlos Roca.
 Vista Alegre.—Sociedad Los Impacientes.
 Vigilante.—Herederos de D. Francisco Asensio.
 Violeta (La).—Sociedad El Ramo.
 Verdad (La).—Idem Modelo.
 Virgen del Gao.—D. Federico Moreno.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 del corriente, ha acordado abrir concurso público por término de quince días, para que los propietarios de casas instaladas en la actual demarcación del distrito de Buenavista, puedan presentar proposiciones de ofrecimiento de locales en esta Secretaría, para la instalación de la Tenencia de Alcaldía de dicho distrito, sobre el precio tipo de 3.500 pesetas anuales, á las cuales acompañarán el plano de la planta ó plantas ofrecidas, duración del contrato y demás condiciones; entendiéndose que, previo informe del Arquitecto de la Sección, el Excelentísimo Ayuntamiento examinará dichas proposiciones, pudiendo aceptar la que estime más ventajosa ó desear que todas las presentadas si no las estimara convenientes, sin que los firmantes de las que resulten desechadas tengan derecho á formular reclamación alguna; y finalmente, que sea cual fuere el tiempo del arriendo, el Municipio podrá dar por rescindido el contrato cuando disponga de local propio para instalar la dependencia dentro del distrito.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Madrid 28 de Abril de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

De conformidad con lo que determina el art. 102 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se abre información pública por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en los periódicos oficiales, del proyecto de tranvía con tracción eléctrica, presentado por D. Julián García Bravo y D. Antonio de Jorge Sahagún, denominado del «Mediodía de Madrid», que, partiendo de la calle del Ferrocarril seguirá por la de Santa Isabel, plaza del Progreso y calles de los Estudios y Embajadores, terminando en la propia calle, donde tiene el punto de origen.

Los que deseen formular alguna reclamación al expresado proyecto la presentarán en el Negociado de Obras de la Secretaría todos los días laborables, de doce á dos de la tarde, á cuyo fin se hallan de manifiesto el expediente y el proyecto en la precitada oficina á las horas antedichas.

Madrid 28 de Abril de 1903.—P. I. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Eduardo Vela.

treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en este Juzgado, Adolfo de Castro, 17, á fin de que puedan reconocer en rueda á los dos carabineros que el día 7 de Enero último les maltrataron en el sitio denominado Pago del Zurraque; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Cádiz 20 de Abril de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Federico Escalona. 2010—M

CARTAGENA

D. Leopoldo Costa y Navarro, Capitán Ayudante del quinto batallón de Artillería de plaza, Juez instructor nombrado para instruir expediente por falta de reconcentración á filas contra el recluta artillero de este batallón Santiago Folguera Doría.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Santiago Folguera, hijo de Isidro y de Francisca, natural de Sabadell (Barcelona), soltero, de veinte años de edad, de oficio del comercio, de estatura un metro 706 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción fácil, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel que ocupa el quinto batallón de Artillería de guarnición en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Santiago Folguera Doría, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á 20 de Abril de 1903.—Leopoldo Costa. 2008—M

CUENCA

D. Antonio Coloma Aparisi, Capitán de la zona de reclutamiento de Cuenca, núm. 26 Juez instructor de este expediente instruido contra el soldado del regimiento Infantería de Saboya Valero Sánchez Alvarez por haber faltado á la concentración prevenida por Real orden de 14 de Febrero del año actual (D. O., núm. 35) sin causa justificada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado soldado Valero Sánchez Alvarez, natural de Tarancón, provincia de Cuenca, hijo de Sergio y de Paula, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales no se consignan por no figurar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cuenca*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas de esta zona de Cuenca, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Valero Sánchez Alvarez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Cuenca á 20 de Abril de 1903.—Antonio Coloma. 2009—M

MADRID

D. Lucio Ríaza Sánchez, Comandante del regimiento Infantería de Vad-Ras, núm. 50, y Juez nombrado para diligenciar un exhorto é interrogatorio procedente de la plaza de Cartagena y dimanante del expediente administrativo que se instruye por pago indebido de asignaciones impuestas por el cabo que fué del primer batallón de Bailén, península número 1, Juan Pérez Yera.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los vecinos de Madrid que figuran en la adjunta relación, para que en el término de diez días, á contar de la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Rosario de esta Corte, con el fin de prestar declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 24 de Abril de 1903.—Lucio Ríaza.

Relación que se cita.

- Manuel Hernández Alca Serrano.
- Manuel Hernández Alvarez.
- Manuel Hernández Reyes.
- Manuel Hernández Andrés.
- Manuel Hernández Baena Menéndez.
- Manuel Hernández Bargés.
- Manuel Hernández Blázquez.
- Manuel Hernández Bretón.
- Manuel Hernández Caballero.
- Manuel Hernández Cabrera.
- Manuel Hernández Caso.
- Manuel Hernández Carretero.
- Manuel Hernández Casado.
- Manuel Hernández Cobarrubia.
- Manuel Hernández Comín.
- Manuel Hernández Díaz.
- Manuel Hernández Estaban.
- Manuel Hernández Galán.
- Manuel Hernández Garijo.
- Manuel Hernández García.
- Manuel Hernández García.
- Manuel Hernández García.
- Manuel Hernández Gil.
- Manuel Hernández González.
- Manuel Hernández González.
- Manuel Hernández Hernández.
- Manuel Hernández Hernández.
- Manuel Hernández Hernández.
- Manuel Hernández Jiménez.

- Manuel Hernández López.
- Manuel Hernández Iglesias.
- Manuel Hernández Martínez.
- Manuel Hernández Merino.
- Manuel Hernández Milego.
- Manuel Hernández Moyano.
- Manuel Hernández Navarro.
- Manuel Hernández Pérez.
- Manuel Hernández Pérez.
- Manuel Hernández Rodríguez.
- Manuel Hernández Rubio.
- Manuel Hernández Sánchez.
- Manuel Hernández Viejo.
- Manuel Hernández Zamorano.
- Simeón Sánchez García.
- Simeón Sánchez González.
- Simeón Sánchez Marcos.
- Simeón Sánchez Domínguez.
- Luciano González Cocinero.
- Luciano González Colomo.
- Luciano González Martínez.
- Luciano González Palacios.
- Luciano González Picado.
- Julio Rodríguez Casanova.
- Julio Rodríguez Fuentes.
- Julio Rodríguez Gómez.
- Julio Rodríguez González.
- Julio Rodríguez González.
- Julio Rodríguez Jiménez.
- Julio Rodríguez López.
- Julio Rodríguez Ortega.
- Julio Rodríguez Riego.
- Julio Rodríguez Sánchez.
- Julio Rodríguez Sánchez.
- Julio Rodríguez Sebastián.
- Julio Rodríguez Solano.
- Julio Rodríguez Villalonga.

2012—M

D. Luis Rodríguez García, primer Teniente del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, y Juez instructor nombrado para la evacuación de un interrogatorio dimanante del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado Maximino Fuerrero Blanco.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado que fué del octavo batallón expedicionario de Filipinas Angel Franco Castillejos, para que en el término de veinte días, á partir de la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á prestar una declaración en el cuartel de San Francisco de esta Corte, ó caso de encontrarse ausente manifieste su actual residencia.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares hagan cuanto posible les sea para averiguar el paradero del citado individuo, y en caso afirmativo lo manifiesten á este Juzgado.

Madrid 28 de Abril de 1903.—Luis Rodríguez García. 2013—M

MELILLA

D. Salvador Medina Ruiz, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 1, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á banderas se instruye al cabo de este Cuerpo Agustín Barba Vallejo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo Agustín Barba Vallejo, hijo de Juan y de Ana, natural de Colmenar, Ayuntamiento de Antequera, provincia de Málaga, veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, de un metro 601 milímetros de talla, cuyas señas son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color bueno, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en este Juzgado de instrucción, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; advirtiéndole que de no comparecer en el referido plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado cabo, y caso de ser habido lo remitan convenientemente á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 24 de Abril de 1903.—El Juez instructor, Salvador Medina. 2011—M

PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Mateu Maivata, primer Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, y Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación contra el soldado excedente de cupo del mismo Cuerpo Damián Mulet Pou.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Damián Mulet Pou, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Palma, provincia de Baleares, de oficio escultor, de veinte años, diez meses y once días de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen que ocupa el mencionado regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel del Carmen, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palma de Mallorca á 22 de Abril de 1903.—Pedro Mateu. 2000—M

SEVILLA

D. Florencio Reyna González, Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado Dionisio Pérez Vicente.

Por el presente edicto cito al soldado del distrito de Cuba Dionisio Pérez Vicente, que regresó á la Península el 27 de Octubre de 1898 en el vapor *María Cristina*, así como también á los parientes de éste y á toda persona que lo conozca, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, manifieste á este Juzgado, sito en el cuartel del regimiento de Soria, bien directamente ó por medio de la Autoridad local, cuanto sepan respecto á la situación del soldado de referencia, el cual, á su desembarco en el Puerto de Cádiz, pidió fijar su residencia en Málaga, y no lo hizo, según manifiesta la Autoridad de dicha localidad.

Sevilla 20 de Abril de 1903.—Florencio Reyna. 2003—M

D. Florencio Reyna González, primer Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado Enrique Martín Pradilla.

Por el presente edicto cito al soldado del distrito de Cuba Enrique Martín Pradilla, que regresó á la Península el 27 de Octubre de 1898 en el vapor *María Cristina*, así como también á los parientes de éste y á toda persona que lo conozca, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, manifieste á este Juzgado, sito en el cuartel del regimiento de Soria, bien directamente ó por conducto de la Autoridad local, cuanto sepa referente á la situación del soldado de referencia, el cual, á su desembarco en el puerto de Cádiz, pidió fijar su residencia en Mijas (Málaga), y no lo hizo, según manifiesta la Autoridad de dicha localidad.

Sevilla 20 de Abril de 1903.—Florencio Reyna. 2016—M

TÚY

D. Gregorio Rodríguez Torre, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción contra el cabo del expresado regimiento Ildelfonso Aydiello Pérez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al cabo Ildelfonso Aydiello Pérez, hijo de Ildelfonso y de María, natural de Mosteira, Ayuntamiento de Orense, provincia de ídem, de oficio escribiente, de edad veintitrés años, de estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido cabo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ya mencionado, coadyuvando así á la recta administración de justicia.

Dada en Tuy á 22 de Abril de 1903.—Gregorio Rodríguez Torre. 2005—M

VALLADOLID

D. César Alba Bonifar, primer Teniente del sexto regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo contra el recluta Manuel López Fuentes por no haberse presentado en la zona de Monforte para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel López Fuentes, soldado del sexto regimiento montado de Artillería, natural de Ortells, provincia de Lugo, hijo de Manuel y de Rosario, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero y de un metro 655 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en esta plaza y en el local que ocupa el expresado regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de deserción que por orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Manuel López Fuentes, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, y á mi disposición, sito en el cuartel que ocupa el sexto regimiento montado de Artillería; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 20 de Abril de 1903.—César Alba Bonifar. 2016—M

VALENCIA

D. Jacinto Calderón Goñi, segundo Teniente Abanderado del primer batallón del regimiento Infantería de Mallorca, número 18, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Vicente Muñoz Valera por haber faltado á la última concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Vicente Muñoz Valera, hijo de Alfonso y de Juana, natural de Aguilas (Murcia), de veinticuatro años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Refugio de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el mencionado cuartel para los fines de justicia.

Dada en Valencia á 22 de Abril de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Jacinto Calderón. 2017—M

ZARAGOZA

D. Angel Vázquez Jáuregui, segundo Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado del mismo Cuerpo Pascual Arqué Millas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Pascual Arqué Millas, natural del barrio del Paül (Huesca), vecindado en Gurrúa de Gállego (Huesca), hijo de Ramón y de Joaquina, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión estudiante, cuyas señas son: pelo castaño, cejas del mismo color, ojos negros, color sano, estatura un metro 670 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Huesca* y en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el citado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento en el castillo de la Aljafería de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Huesca*.

Zaragoza 21 de Abril de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Angel Vázquez. 2018—M

D. Baldomero de la Portilla Martí, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, número 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Bernardino Sevilla García por faltar á concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mencionado Bernardino Sevilla García, natural de San Andrés de Almarza, provincia de Soria, hijo de Fermín y de Rufina, de veintidós años de edad, soltero y de oficio del comercio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el castillo de Aljara de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 24 de Abril de 1903.—Baldomero de la Portilla. 2006—M

Juzgados de primera instancia.

BILBAO

D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmen Mosquera, vecina de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de recibirla declaración indagatoria en causa sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la Carmen Mosquera, si fuera habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 15 de Abril de 1903.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Ante mí, Julio Enciso. J—2493

D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez, hijo de Toribio, vecino que fué de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Manuel Martínez, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 16 de Abril de 1903.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Ante mí, Julio Enciso. J—2494

CALDAS DE REYES

D. Manuel Pastrana Etchevers, Licenciado en Derecho, Escribano del Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes.

Certifico que en el expediente sobre declaración de ausencia promovido por José Pereira González, vecino de Santa María, de esta villa, se dictó el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«S. S., por ante mí Escribano, dijo que en vista de los documentos presentados y de la información testifical recibida á la que en un todo se contrae esta resolución, debía declarar y declarar la ausencia en ignorado paradero de Teresa, Andrés, José Francisco, Dolores, Joaquín Eugenio y Faustino Pereira Lafuente, cuya declaración no surtirá efecto hasta que transcurran seis meses desde la publicación de este acuerdo en los periódicos oficiales, y debía nombrar y nombra administrador de los bienes de aquéllos á su padre José Pereira González; pase este expediente al Sr. Liquidador del partido á los efectos de la ley del Timbre, y de hecho estadístico.»

Así lo mandó y firma el Sr. D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de primera instancia de este partido en Caldas de Reyes á 30 de Marzo de 1903, de que yo Escribano doy fe.—Gualberto Ulloa.—Ante mí, Manuel Pastrana.»

Y para publicarla en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo en Caldas de Reyes á 4 de Abril de 1903.—Manuel Pastrana.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ulloa. X—983

CASTUERA

D. Félix Arranz y Mansilla, Juez de instrucción de esta villa de Castuera y su partido.

Por el presente se ruego, suplica y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las dos caballeras mulares que al final se reseñarán, que la noche del 8 al 9 del actual fueron robadas de una cuadra de Doña Amparo Izquierdo, en el pueblo de Banquerencia, de la propiedad de Eduardo de Tena Izquierdo, poniéndolas á mi disposición, caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me encuentro instruyendo.

Dado en Castuera á 18 de Abril de 1903.—Félix Arranz.—Por mandado de S. S., Adolfo Pumaré.

Nota de las caballeras cuya busca se encarga.

Una mula, de edad de cuatro años, pelo pardo, alzada menos de la marca, pelada el 19 de Marzo último, sin hierro ni señales particulares.

Otra mula, del mismo pelo y marca que la anterior, de edad de diez años, sin hierro, escasa de cola y la punta de ella torcida como para adentro de ella. La primera castellana y la segunda roma. J—2495

DAIMIEL

D. Pedro Toboso Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los

párrafos primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel María José de la Santísima Trinidad Lagares y Avilés, de treinta años de edad, hijo de Cristóbal y de Joaquina, natural y vecino de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla y esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de mi cargo, á fin de que ingrese en las cárceles del partido; pues así lo he acordado en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Ciudad Real, dimanante de causa que en este Juzgado se siguió contra dicho sujeto por el delito de lesiones.

Por tanto, se ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de esta ciudad, y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Daimiel á 15 de Abril de 1903.—Pedro Toboso.—Manuel Frías. J—2496

ÉCIZA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, se cita y emplaza da comparecencia ante este Juzgado al vendedor ambulante Juan Villalba, vecino de esta población, al objeto de ofrecerle el sumario que se instruye por lesiones que padece su hija Mercedes Villalba Morales, causadas por un perro; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Écija á 13 de Abril de 1903.—José Oppelt.—El actuario, Román Ortiz. J—2497

ESTRADA

D. Eliseo de Silva Espinosa, Escribano del Juzgado instructor de Estrada, sustituyendo á su compañero D. José Gila.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Gonzalo Pintos Reino, Juez instructor de este partido, se hace saber y cita en forma á Mariana Jiménez Gabarri, natural de León, y sin vecindad conocida, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la fecha en que tenga efecto la inserción del presente edicto, comparezca ante este Juzgado á manifestar si se ratifica ó no en un escrito de su Letrado defensor en el sumario que contra aquélla se instruyó por el delito de hurto, y que hoy obra en la Audiencia de esta provincia; advertida que si dejase de comparecer dentro del término señalado la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Estrada á 18 de Abril de 1903.—Eliseo de Silva. J—2498

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Flores Martín, natural de Salamanca, hijo de Constantino y de Micaela, de veintitris años, soltero, que vivió en la calle del Gobernador, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en sumario seguido por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, moreno, y viste traje de americana color negro y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Abril de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. J—2499

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Mario Bona Montarolo, natural de Torino Piamonte (Italia), hijo de Sixto Cesare y de Emilia, soltero, ayuda de cámara, y de veintidós años de edad, que habitó en la calle del Caballero de Gracia, núm. 35, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la cárcel celular, por haberse decretado su prisión provisional comunicada por la Superioridad en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno, y viste decentemente, sin ninguna seña particular, facultando al Sr. Juez para ratificar aquélla en tiempo hábil, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 18 de Abril de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—2500

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Modesta Quintana, que dijo tener su residencia accidental en esta Corte, Hotel Peninsular, y vecina de Barcelona, calle de Fernando, número 7, ignorándose su demás filiación y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria en el sumario que contra la misma se instruye por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de estatura baja, descolorida, de unos cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, delgada; viste de oscuro con som-

brero y abrigo negro, y su acento, al parecer, catalán, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Abril de 1903.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José M. Tosca. J—2501

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Pedro Campos de Orellana y Castro por el delito de hurto, se cita á Doña Pilar Ruiz de Alcalá, dedicada á sus labores, de estado viuda, de cuarenta y un años, vecina de esta Corte, con domicilio últimamente en la plaza de Matute, núm. 6, piso tercero izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de recoger la cantidad de 3 pesetas que le han sido reconocidas como indemnización de perjuicios en la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Abril de 1903.—V.º B.º—El Juez, Boneyto.—Por su mandado, el Escribano, Antolín Valdés. J—2502

MADRID—CHAMBERÍ

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte y Escribanía de D. Francisco Javier de Burgos pende el juicio promovido por el Banco Hipotecario de España contra los herederos y sucesores de D. Eugenio Valdivielso y Martín, sobre pago de pesetas, procedente de un préstamo, en garantía de varias fincas que le pertenecían, y, entre ellas,

En San Martín de la Vega,

Una tierra de riego en «San Antonio», de cabida una fanega y dos celemines, ó sean 44 áreas, que linda al Saliente con otra de Doña Micaela Hurtado; Mediodía con otra de Doña Natalia Rodríguez; Poniente el caz de la acequia, y al Norte con otra de Candido Llano.

Otra en los «Tranzones del Molino», regable, de dos fanegas, 73 áreas y 92 metros, que linda á Oriente con camino del Vado; Mediodía con otra de Alejandro Mesa, y Poniente con otra de Tamarizo, y Norte con otra de D. Faustino Ordóñez.

Otra tierra en «La Madre de la Estaca», de dos fanegas, tres celemines y 15 estadales, 78 áreas 3 metros, que linda á Oriente con otra de D. Anastasio Chapat; Mediodía con otra de D. Eugenio Ordóñez; Poniente Arriadas, y Norte con otra de D. José Saturnino Valdivielso.

Otra tierra en dicho sitio, de una fanega, 10 celemines y 32 estadales, 65 áreas 50 centiares, que linda á Oriente camino de Labores; Mediodía con otra de Faustino Ordóñez; Poniente río Jarama, y Norte con otra de Faustino Ordóñez.

Otra tierra en el mismo sitio, de dos fanegas dos celemines, 74 áreas 18 centiares; linda á Oriente con otra de Martín Piedra; Mediodía con otra de José Valdivielso; Poniente río Jarama, y Norte con otra de D. Faustino Ordóñez.

Otra tierra en el mismo pago, de una fanega, once celemines y nueve estadales, 66 áreas 31 centiares, que linda á Oriente con otra de Ambrosio Panadero; Mediodía con otra de Eugenio Ordóñez; Poniente isla de Herrero y río Jarama, y Norte con otra de D. José Valdivielso.

No habiéndose satisfecho las sumas que se reclamaban en los plazos señalados, se pidió por el actor la venta de dichos bienes, la cual se acordó en la providencia que dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. Peláez.—Madrid 13 de Abril de 1903; el anterior escrito únese á los autos y sáquese á pública y simultánea subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y en el de primera instancia de Getafe, las fincas hipotecadas y que se relacionan en dicho escrito, por el tipo que se cita, y para su remate se señala el día 27 del próximo mes de Mayo, á las dos de su tarde, lo cual será notorio por medio de edictos, que se fijarán en la GACETA DE MADRID Boletín oficial y uno de los periódicos de más circulación, fijándose otros en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de Getafe, en todos los que se advertirá que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de venta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalú; que si se hicieren posturas iguales en ambos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los rematantes; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía, para que los licitadores los examinen, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y notifíquese este acuerdo por medio de los edictos que se interesa á los señores que se citan, para que tengan conocimiento de ella, y puedan obtener la suspensión, previo el pago de las cantidades que se reclaman; para lo cual, y para que tenga lugar la subasta en el Juzgado de Getafe, librense los correspondientes exhortos con los insertos necesarios, al que se acompañarán igualmente los edictos que se dejan acordados.»

Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Peláez.—Ante mí, P. H., Julio del Campo.»

Y desconociéndose el domicilio que en la actualidad tengan los albaceas testamentarios de D. Eugenio Valdivielso, á cuyo nombre figuran como dueños de las fincas 1.ª y 2.ª descritas, al de Doña Rafaela del Cerro y Quisada 3.ª, 4.ª y 5.ª y al de Doña Ana Quisada Nadal 6.ª, se ha acordado hacer saber la providencia inserta y requerirlos con la misma, como se hace por medio de la presente, para que tengan conocimiento de la subasta ordenada, y puedan obtener la suspensión de la misma, previo pago al actor de las cantidades reclamadas; apercibiéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Abril de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Peláez.—El Escribano, P. H. del Sr. Burgos, ante mí, Julio del Campo. X—578

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Doña Manuela Pérez, se cita al conductor de un auto-

móvil que sobre las cuatro de la tarde del 1.º del corriente caminaba por la calle de Hortaleza, y al llegar por frente al número 16 de la misma atropelló a la citada señora en el momento de apearse de un tranvía, produciéndola lesiones, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Abril de 1903.—V.º B.º = Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. J—2503

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á un mozo de cuerda llamado Anacleto, que tiene la parada en la plaza de Santo Domingo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra el mismo se imputan en causa por estafa de una capa á María García Aguado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: como de unos treinta años de edad, vestido con traje de lanilla claro y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 20 de Abril de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez. J—2504

MADRID—HOSPITAL

En virtud de autos de 11 y 20 y providencia de 27 del actual, dictados por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por D. Alberto Balaguer y Díaz Benito contra Doña Dolores Martínez Luna y Padrón y su esposo D. José Martínez Moneo, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, sobre pago de 5.000 pesetas de capital, intereses convenidos al 3 por 100 mensual desde 26 de Febrero último, réditos de estos intereses al 5 por 100 anual desde hoy y costas, habiéndose practicado el embargo de bienes de la demandada sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero como queda expresado, se cita de remate por medio de la presente, y con arreglo á los artículos 1.444 y 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, á la referida Doña Dolores Martínez Luna, asistida de su esposo D. José Martínez Moneo, para que dentro del preciso término de nueve días se persone en los autos por medio de Procurador, y se oponga á la ejecución despatchada si la conviniere; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 29 de Abril de 1903.—V.º B.º = Luis Serrano.—El actuario, Pedro Martínez Grande. X—982

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Gutiérrez, cuyo segundo apellido se ignora, de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, que se cree vive ó ha vivido en esta Corte por el barrio de las Peñuelas, ignorándose también sus demás circunstancias y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo y contra José Asensio Pérez por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte en concepto de detenido comunicado.

Madrid 17 de Abril de 1903.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—2505

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 28 del actual en los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y Escribanía del que refrenda, promovidos por Doña María del Consuelo, Doña María Luisa, Doña María Jesús, Doña María de la Concepción y Doña Margarita de Ansorena y Ansorena, hermanas del finado D. Alvaro de Ansorena y Ansorena, sobre que se las declare herederas ab intestato de éste en unión de la cónyuge viuda Doña Laura Alvarez de Bernal por su cuota usufructuaria, se ha acordado hacer saber por el presente la muerte intestada del D. Alvaro de Ansorena, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los que solicitan la herencia, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado y expresados autos, dentro del término de treinta días.

Dada en Madrid á 28 de Abril de 1903.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Tomás Mínguez.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. X—981

MURCIA—CATEDRAL

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital en el sumario que se instruye y por mi actuación sobre hurto de 25 pares de botas y 15 de zapatos, todos de paño y para uso de mujer, de la propiedad de Francisca Ródenas Mirete, vecina de esta ciudad, en la calle de Torres, casa sin número, la mañana del 17 de Febrero último, se cita por la presente al autor ó autores del mencionado hurto, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la Audiencia, para recibirles la oportuna declaración en el expresado sumario.

Y para que tenga lugar la citación acordada, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo en Murcia á 20 de Abril de 1903.—El actuario, Valentín Solano. J—2506

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita y llama al procesado Baldomero Fajardo Yuste, de veintitrés años de edad, hijo de Francisca Fajardo Yuste, soltero, natural de esta villa, de oficio minero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado por orden de la Superioridad en la causa que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego.

Dada en Posadas á 17 de Abril de 1903.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués. J—2507

PURTO DE SANTA MARÍA

D. Rufino Bononato y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido accidentalmente.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Luis T.º Jero Ruiz, natural y vecino de Sanlúcar de Barrameda, como de veintiséis años, casado, del campo, residente, según informes, en Sevilla, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo instruyo por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino ordenen la captura de dicho procesado, remitiéndolo á la cárcel de este partido á mi disposición.

Puerto de Santa María 14 de Abril de 1903.—Rufino Bononato.—El Escribano, Licenciado A. Ramón Montoya. J—2489

REQUENA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cuatro sujetos que el día 24 de Enero, y en el coto de caza del Sr. Conde de Villamar, sito en Orlunas, de este partido, estuvieron cazando fraudulentamente en el referido coto en compañía de Luis Rufino Barberá y otros, cuyas señas son las siguientes: el primero de ellos como de cincuenta años, bajo de estatura, robusto, afeitado, usa americana y pantalón de pana, gerra negra y va bien portado; otro de unos veintiocho años, alto, bien portado, usa bigote y pelo negro, viste americana, pantalón y gorra claros; otro de treinta años poco más ó menos, moreno, bajo, afeitado, usa blusa azul y pantalón de puntillón; y el último de éstos es de estatura regular, delgado, color cetrino moreno, afeitado, pelo negro, usando blusa azul y pantalón negro de pana, á todos ellos se les cita por la presente para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos sobre daños; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado si fueren habidos.

Dada en Requena á 15 de Abril de 1903.—Luis de Moya.—Por su mandado, Licenciado José Taverner. J—2490

SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Demetrio Gesembarrena Garcíaarena, de veintiséis años, hijo de Bernardo y Juana, soltero, natural de Cizul Mayor, cocinero, residente en Santander, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho y se acordará su prisión.

Dada en Santander á 23 de Abril de 1903.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—2304

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Santander para citar á juicio oral de la causa por lesiones contra Demetrio Gesembarrena y Garcíaarena, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá, para que el día 6 de Mayo próximo, á las diez, comparezcan ante la Audiencia de Santander, Santa Lucía, 1.º cuarto, á prestar declaración en el juicio oral de referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de 5 á 50 pesetas.

José Cordero Moreno, fogonero del vapor *Cataluña*. Carmelo Zabala, camarero del vapor *Mayo*. Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 23 de Abril de 1903.—El Secretario, Jesús Escobio. J—2605

VALENCIA—SERRANOS

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad y mi Escribanía radican autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Manuel Hernández, en nombre de Miguel Raga Puchalt, vecino de Catarroja, contra Doña Inés Pereyra Cía, casada con D. Eduardo Todo, sobre pago de 14.521 pesetas 50 céntimos, hallándose dichos autos en el período de ejecución de las pruebas propuestas por la parte demandante, por lo que se ha propuesto, entre otras, la prueba de confesión en juicio para que dicha demandada Doña Inés Pereyra Cía, asistida de su esposo D. Eduardo Todo, absuelva las posiciones contenidas en la plica cerrada presentada.

Admitida dicha prueba y declaradas pertinentes las indicadas posiciones, se ha señalado en providencia de 13 del actual el día 30 del mismo, á las once de la mañana, para que tenga lugar dicha prueba de confesión en juicio, y hallándose dichos demandados declarados en rebeldía y manifiestan-

dose por la parte demandante que los repetidos demandados no tienen domicilio conocido, se ha ordenado se les cite por medio de las correspondientes cédulas que se publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

En su virtud y para que tenga lugar la citación de Doña Inés Pereyra y Cía, asistida de su esposo D. Eduardo Todo, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de Cisneros, núm. 3, el día 30 de actual, á las once de la mañana, á fin de que bajo juramento indivisorio absuelva las posiciones presentadas, apercibiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente cédula en Valencia á 15 de Abril de 1903.—El actuario, José Pamblanco. 169—P

VILLARCAYO

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Crispín Muñoz Jiménez, de treinta y dos años de edad, casado con Casimira Ochoa, calderero, hijo de Pedro y María, natural de Estella, apodado Chito, color moreno, ojos saltones, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Villarcayo á 16 de Abril de 1903.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Manuel Rasines. J—2492

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los que sean parientes más próximos de un porcosero de unos sesenta años de edad, pelo y barba blancos, de un metro 620 milímetros de estatura; vestía pantalón de pana rojo, chaqueta negra y chaleco de pana, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias personales se ignoran, el cual falleció el día 10 del actual en el pueblo de Arijé, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración ó instruirles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que se instruye sobre muerte de dicho sujeto.

Dado en Villarcayo á 17 de Abril de 1903.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Licenciado Luis Díaz Calderón. J—2509

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Valenciana de Molinería y Panificación.

Sistema Schweitzer.

El Consejo de administración de esta Sociedad, de conformidad con lo prescrito en el núm. 9.º del art. 15, y en los artículos 25 y 26 de los estatutos, convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 14 del próximo Mayo, á las diez de la mañana, en la calle de Jovellanos, número 7, cuarto bajo, para tratar y acordar sobre la disolución y consiguiente liquidación de la Sociedad.

En esta junta general extraordinaria se procederá según dispone el Código de Comercio y el art. 27 de los estatutos, que dice así:

«Sólo tendrán derecho de asistencia á las juntas generales los individuos del Consejo de administración y los que posean 10 ó más acciones.»

Los que no asistan personalmente sólo podrán ser representados por un socio que tenga derecho de asistencia.

Los socios que no posean individualmente 10 acciones podrán reunirse y confiar la representación de sus acciones, 10 lo menos, á uno de entre ellos.

En los tres precedentes casos, los socios harán constar la posesión de sus acciones, y de consiguiente, su derecho de asistencia á las juntas generales, por medio de depósitos en las Cajas de la Sociedad, que son: la de Madrid y las de Administraciones de las fábricas en Valencia y Alicante.

Los que las tengan depositadas en el Banco de España ó en alguna de sus sucursales, bastará con que entreguen el resguardo que así lo acredite antes del día 11.

Madrid 28 de Abril de 1903.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario general, J. L. Gautier. X—984

Altos Hornos de Vizcaya.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en virtud del acuerdo tomado por la junta general de accionistas en su sesión del día de hoy, ha dispuesto repartir un dividendo de 45 pesetas por acción, libre de todo impuesto, como complemento de los beneficios obtenidos durante el año 1902.

El pago se efectuará desde el 5 de Mayo próximo en el domicilio social (Rivera, 19), á cambio del cupón núm. 2 de las acciones, y mediante facturas que se facilitarán en las mismas oficinas.

Bilbao 27 de Abril de 1903.—El Secretario del Consejo de administración, Guillermo de Ipiña. X—980

Compañía Sevillana de Electricidad.

El Consejo de administración pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de esta Compañía, emisión del 30 de Mayo de 1901, que por sorteo celebrado el 25 de Abril han resultado amortizadas las obligaciones, cuyos números son los siguientes: 1.283, 1.203, 1.075, 993, 171, 904, 87, 1.552, 1.849, 1.167, 589, 755, 1.624, 1.443, 1.695, 384, 1.580, 231, 19, 1.666, 629, 958, 376, 604, 1.825, 74, 973, 1883, 796, 1.766, 916.

En su consecuencia, desde el 1.º de Julio próximo se procederá á su pago á la par (500 pesetas) en la Dirección de la Compañía en Sevilla, calle de San Pablo, núm. 38, y en Madrid por los Banqueros Sres. Guillermo, Vogel y Compañía, con deducción de los impuestos.

Sevilla 27 de Abril de 1903.—El Presidente, Edmundo Noël. X—979

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Abril de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	702.82	9.3	8.0	7.3	85	SO.....	Brisa.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	700.76	8.0	6.8	6.8	85	S.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	699.83	11.4	8.9	7.3	72	SO.....	Viento fte..	Lluvioso.
12 del día.....	699.62	12.7	10.0	7.7	71	SO.....	Idem.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	698.69	14.9	9.2	5.9	46	SO.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	699.41	11.6	7.2	5.4	53	O.....	Idem.....	Lluvioso.
9 de la noche.....	701.09	7.4	5.3	5.6	74	O.....	Brisa fuerte	Cubierto.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	15.7
Idem mínima.....	6.6
Diferencia.....	9.1
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	18.3
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	52.4
Diferencia.....	34.1
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	23.5
Idem mínima id.....	6.0
Diferencia.....	17.5

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	80.4
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	4.3
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	5.9
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	1.9
Sol completamente despejado.....	1 ^h 50 ^m
Sol entrelavado por nubes ó vapores.....	4 10
Total de insolación durante el día.....	6 0

Resúmenes meteorológicos del día 30 de Abril de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0º y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
Paris.....	753.2	+ 2.1	SSO.....	Brisa...	Despejado...	10.6	8.5	- 0.1	17.6	7.9			
Clermont.....	754.7	+ 0.4	S.....	Id. fte..	Nuboso.....	9.0	7.4	0.0	18.7	7.6			
Valencia.....	749.9	+ 2.5	SSO.....	Idem..	Cubierto...	9.4	8.6	+ 0.2	15.0	8.0			Agitada.
Gris-Nez.....	745.4	+ 0.7	SE.....	Idem...	Lluvioso...	10.0	10.0	- 0.4	12.0	10.0			6 Oleaje.
Saint Mathieu.....	752.3	+ 0.3	S.....	Vto. fte.	Cubierto...	11.8	10.4	- 0.2	15.0	10.0			6 Oleaje.
Isla d'Aix.....	753.0	+ 1.6	S.....	Brisa fte	Nuboso.....	15.8	12.4	+ 1.6	19.0	10.0			1 Oleaje.
Biarritz.....	753.5	- 3.4	SO.....	Idem...	Lluvioso...	16.1	10.0	- 1.7	28.0	10.0			1 Agitada.
San Sebastián.....	752.8		O.....	Viento..	Cubierto...	13.8	10.0		20.0	12.0			1
Bilbao.....	751.5		SO.....	Brisa fte	Nuboso.....	11.8	11.4		17.0	8.0			
Oviedo.....	751.5		SO.....	Brisa fte	Nuboso.....	11.8	11.4		17.0	8.0			
Vares.....	752.4	+ 0.1		Brisa...	Lluvioso...	10.0	9.0	- 1.0	16.0	7.0			3 Picada.
Coruña.....	752.4	+ 0.1		Brisa...	Lluvioso...	10.0	9.0	- 1.0	16.0	7.0			3 Picada.
Pontevedra.....	754.2		O.....	Vto. fte.	Cubierto...	13.8	11.6		13.8	9.0			26 Gran oleaje.
Vigo.....	754.2		O.....	Vto. fte.	Cubierto...	13.8	11.6		13.8	9.0			26 Gran oleaje.
Oporto.....	759.5	- 1.5	OSO...	Viento..	Nuboso.....	13.9	10.5	- 0.4	16.0	13.0			7
Lisboa.....	759.5	- 1.5	OSO...	Viento..	Nuboso.....	13.9	10.5	- 0.4	16.0	13.0			7
Angra.....													
Punta Delgada.....													
Laguna.....													
Funchal.....													
Lagos.....													
Ayamonte.....													
Huelva.....	761.9	- 0.6	SO.....	Id. fte..	Idem.....	17.8	14.8	- 0.6	21.0	14.0			
San Fernando.....	760.0	+ 0.8	O.....	Brisa...	Idem.....	16.5	15.0	+ 0.1					
Tarifa.....	760.0	+ 0.8	O.....	Brisa...	Idem.....	16.5	15.0	+ 0.1					
Sevilla.....													
Córdoba.....													
Jaén.....													
Granada.....	762.8	- 0.3	O.....	Id. lig..	Cubierto...	12.4	10.5	- 1.0	17.0	9.0			
Murcia.....													
Badajoz.....	759.1	- 1.8	SO.....	Brisa...	Lluvioso...	12.0	11.8	- 3.0	19.0	10.0			16
Ciudad Real.....													
Albacete.....													
Cáceres.....													
Madrid.....	756.5	- 3.0	SO.....	Vto. fte.	Idem.....	11.4	8.9	+ 0.9	15.4	6.6			
Guadalajara.....													
El Escorial.....													
Avila.....	756.5	- 4.0	SO.....	Idem...	Idem.....	4.0	4.0	- 4.0	12.0	8.0			
Segovia.....													
Salamanca.....													
Valladolid.....													
Soria.....													
Burgos.....													
Orense.....													
Santiago.....	754.0	+ 0.8	SO.....	Brisa fte	Idem.....	8.1	7.4	- 2.9	13.0	6.0			30
Huesca.....	756.4	- 1.0	S.....	Brisa...	Cubierto...	12.8	10.0	- 0.1	18.0	9.0			1
Zaragoza.....	755.1	- 2.3	NO.....	Calma..	Muy nuboso.	18.1	12.0	+ 2.0	20.0	11.0			
Teruel.....	757.1	- 1.0	SO.....	Brisa...	Nuboso.....	11.6	10.4	+ 0.4	17.0	7.0			
Barcelona.....	755.5	- 0.5	SO.....				15.4		23.0	12.0			Picada.
Mahón.....	758.1	- 0.8	SO.....	Brisa...	Casi desp...	18.8	15.3	+ 1.2	21.0	13.0			
Palma.....	758.6	- 1.3	SO.....	Id. lig..	Idem.....	19.2	17.2	+ 1.0	23.0	13.0			Tranquila.
Valencia.....													
Alicante.....	756.9	- 1.0	NO.....	Brisa...	Nuboso.....	22.0	17.6	+ 2.0	23.0	13.0			Idem.
Almería.....													
Málaga.....	761.6	+ 0.6	NO.....	Idem...	Cubierto...	17.0	13.0	- 1.0	23.0	15.0			Idem.
Melilla.....	765.2		OSO...	Idem...	Idem.....	16.4	13.4		20.0	13.0			Idem.
Orán.....													
Argel.....													
Túnez.....													
Sfaks.....													
Palermo.....													
Cagliari.....													
Roma.....													
Liorna.....													
Niza.....	758.3	- 1.9	O.....	Calma..	Nuboso.....	11.5	9.2	+ 1.5	14.0	7.0			1 Picada.
Sicilia.....	756.7		E.....	Brisa...	Nebuloso...	9.0	8.4		14.0	8.0			Idem.
Perpignan.....	755.5	- 0.1	SO.....	Id. lig..	Cubierto...	12.1	10.7	- 1.0	20.4	6.5			

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Abril de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 29.	Día 30.
Deuda perpetua al 4 O/O Interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	75'65	75'50-55
Idem E, de 25.000 id. id.....	75'65	75'40-45-50-55

	Día 29.	Día 30.
Idem D, de 12.500 id. id.....	75'65	75'50-60
Idem C, de 5.000 id. id.....	75'70	75'45-50-55-60
Idem B, de 2.500 id. id.....	75'70	75'50-60
Idem A, de 500 id. id.....	75'70	75'50-55-60
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	75'60	75'60
En diferentes series.....	75'65	75'55-60-45-40-50
Deuda al 5 O/O amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	96'60	96'45
Idem E, de 25.000 id. id.....	96'60	96'45-50
Idem D, de 12.500 id. id.....	96'60	96'55-50
Idem C, de 5.000 id. id.....	96'60	96'60
Idem B, de 2.500 id. id.....	96'65	96'65
Idem A, de 500 id. id.....	96'65	96'65-80

	Día 29.	Día 30.
En diferentes series.....	96'55	96'55-70 60-50
Deuda al 5 O/O amortizable.		
Carpetas provisionales.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales		
Idem E, de 25.000 id. id.....	96'45	
Idem D, de 12.500 id. id.....	96'45	
Idem C, de 5.000 id. id.....		96'40
Idem B, de 2.500 id. id.....		
Idem A, de 500 id. id.....	96'50	96'35
En diferentes series.....		
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....		103'25
Idem id. al 4 por 100.—150.000...	100'60	100'70
Acciones del Banco de España.....	480 0/0	480 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	174 0/0	
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas	145 0/0	143'75-142'50
Idem del Banco Español de Crédito, 1 á 80.000.....		107 0/0
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....		
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á la 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000.....	111 0/0	
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.131.400
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	612.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	118.000
Idem id.—Idem al 4 por 100.....	22.500
Acciones del Banco de España.....	29.500
Idem del Banco Hispano-Americano.....	100.000
Idem del Banco Español de Crédito.....	7.250

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 00'00.
Londres, á la vista, libra esterlina, 34'24.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00.
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA